

PALAFOX Y MENDOZA, JUAN DE (1600-1659)

CARTAS AL REY:

*CARTA AL REY NUESTRO SEÑOR, CON LA «SATISFACCIÓN AL MEMORIAL DE
LOS RELIGIOSOS DE LA COMPAÑÍA DEL NOMBRE DE JESÚS,
DE LA NUEVA-ESPAÑA»*

Con increíble dolor escribo ésta a V. S. Ilma. por el miserable estado en que se halla este obispado y su gobierno espiritual, ofendida y lastimada su jurisdicción y destruida del todo por el señor don Juan de Mañozca, arzobispo de Méjico y los inquisidores de aquel tribunal con la mano que tiene con el Santo Oficio, como su presidente y visitador.

A V. S. Ilma. suplico, por quien Dios es, y por el celo y rectitud que su Divina Majestad ha puesto en su corazón, que se sirva de leer esta carta con la atención y consideración que pide la materia y excesos; porque éstos son tan graves y perjudiciales a estas provincias y a las almas de mi cargo y de tan mal ejemplo, que dudo mucho que desde que se introdujo el Santo Oficio en los reinos de España y aún en los de toda la cristiandad, se hayan obrado por su mano (si algunas se han obrado) cosas tan ajenas del sagrado fin y ministerio para que fue erigido; sin embargo, de que afirman los inquisidores que obran violentados por su visitador y presidente y que hacen protestas contrarias a lo que mandan, siendo así que ni esto puede relevarles en culpa tan grande, pues en una ocupación tan santa y en perjuicio y daño de tercero, más fácilmente han de ceder los que sirven tales oficios en la parte de la reputación y de la vida, cuando fuera necesario aventurarla, que no en la de la conciencia.

Todo lo que en esta parte dijere a V. S. Ilma. en esta carta se probará ante cualquier juez que V. S. Ilma., y ese Supremo Consejo nombraren, siendo, como se espera de la rectitud de V. S. Ilma., ministro escogido por su mano, cristiano, desapasionado y desinteresado Y desde luego que ofrece mi iglesia y mi dignidad y persona a cualquier gasto que en este caso se hubiere de hacer, para en caso que no resulte culpa contra los ministros del tribunal de Méjico, comprendidos en estos excesos.

Tengo escrito a V. S. Ilma. con la flota, cómo el señor arzobispo don Juan de Mañozca y el inquisidor, su primo hermano, que son los que hicieron y publicaron el libelo famoso (que a V. S. Ilma. tengo remitido) contra mi persona y contra otros ministros y prebendados, resolvieron para molestarte más y deslucir con eso y atropellar mi dignidad, jurisdicción y persona, de mezclarse e introducirse por vía de jurisdicción e inquisición en la causa y pleito entre los presuntos conservadores y mi provisor sobre el mostrar las licencias de confesar los religiosos de la Compañía, formando edictos y publicándolos por toda esta Nueva España, en los cuales, como V. S. Ilma. habrá visto, se

nota en diversas partes a mi persona con ocasión del pleito, dando a entender que todos los excesos cometidos por los religiosos (los cuales no se han querido rendir al santo concilio de Trento en un punto tan importante al bien de las almas como confesar con aprobación y licencias del ordinario) se deben imputar a mi jurisdicción. Y como si la dignidad episcopal no fuese superior a los demás estados regulares y seculares de la iglesia y no se debiese a ésta la universal conversión de los fieles en todo el mundo, no sólo no se defiende en dichos edictos con verla tan lastimada con libelos, de los cuales algunos han tenido los mismos inquisidores en las manos y vuelto, a las partes para que se publicasen contra mí, como se probará, sino que no se halla una palabra en que se exhorte a los pueblos ni a las religiones al respeto de la dignidad episcopal y que no lean y publiquen sátiras contra personas tan sagradas; y todos se ocupan en ponderar y ensalzar los servicios de las religiones, y lo que las aborrecen los herejes, para insinuar y dar a entender que el pleitear con ellas es parecerles a ellos, como si a los méritos y servicio de las religiones fuera contrario pedirles que muestren las licencias para predicar y confesar.

Pasan de allí los inquisidores a prohibir y recoger absolutamente en estos edictos todo lo escrito en defensa de mi jurisdicción contra los conservadores, siendo alegaciones formadas de bulas y decretos apostólicos, de cánones conciliares, de declaración de los señores cardenales y de constituciones de la misma Compañía y de la autoridad constante de todos los doctores, quitando las defensas a la causa y con tan grande escándalo de los pueblos, de ver a un tribunal tan santo como el de la Inquisición tratar así a la dignidad episcopal y proponerla a los fieles tan inferior respecto de las religiones, que es cierto que los que no fueren muy instruidos y doctos fácilmente han de hacer un concepto bajísimo de tan alta dignidad y muy contrario al que la Iglesia quiere que se tenga a la jurisdicción y respeto que se debe a los obispos, para que los sigan sus súbditos en todas ocasiones y muy particularmente en las diferencias que se ofrecen entre ellos y otros estados seculares de la Iglesia, en las cuales hasta que la Sede apostólica, o juez legítimo diputado por ella otra cosa ordenare, es justo que las ovejas obedezcan y respeten la doctrina y edictos de su pastor; y de lo contrario se pueden seguir los graves inconvenientes que advierte el santo concilio de Trento en tantas partes de sus decretos y que con tan irreparables lágrimas se lloran en en esta provincia.

Entre las demás cosas que mandaron con gravísimas penas y censuras estos señores inquisidores en celos edictos fueron tres, que todas tienen la justificación que V. S. Ilma. verá por ellos y han sido la causa principal de estos escándalos y ruina de mi iglesia. La primera: que ninguno quitase los edictos ni las censuras de los conservadores, teniendo mi provisor mandado por edicto que se quitasen estas censuras por ser nulamente nombrados los conservadores y ellas escandalosas, fin decirse en estos edictos que no se quitasen con irreverencia y sin autoridad de juez competente, con que se daba algún color a lo que se mandaba. Con esto que ordenaron estos señores inquisidores con palabras y ponderaciones, que daban a entender gran fuerza de razón en los presuntos conservadores Y excesos en la jurisdicción ordinaria, autorizaron la jurisdicción nula de estos dos religiosos y la suscitaron; y como si fueran las censuras de estos conservadores artículos de fe, hicieron caso de Inquisición en que se quitasen, siendo conforme a derecho que cualquier juez eclesiástico ordinario puede mandar quitar las censuras que se pusieren en

el territorio de su jurisdicción nulas e inválidas y contrarias a derecho y más contra su persona y cuando se publican por juez y jurisdicción no conocida ni reconocida, ni asentada, ni presentada ante la ordinaria; pues de otra suerte no se pudieran defender los jueces eclesiásticos legítimos de los que fuesen nulos, intrusos o usurpantes, o impeditos.

La segunda: mandaron que no se tratase mal a los conservadores, ni a su sagrada religión de Santo Domingo y a la de la Compañía y las demás como si ellas no supiesen bien defenderse por los medios del derecho, y esto con palabras equívocas para dar a entender que miraban al honor de la religión, a la cual nadie ha habido que la haya dejado de amar mucho y todos la amamos con demostración; pero en substancia fue para poner con esto temor e impedimentos a que se pudiese obrar, actuar ni escribir contra los conservadores, ni los de la Compañía, por ser religiosos, y ellos pudiesen hacer cuanto quisiesen, como lo han hecho haciendo caso de Inquisición el reñir con ellos. De suerte que se les dio rienda a los religiosos para que hablaran contra un prelado consagrado, con muy grande libertad y palabras muy injuriosas; y si un sacerdote o seglar lo defendía, propulsando esta injuria a los religiosos, lo hacían caso de Inquisición y lo acusaban porque obraba contra las religiones, cuando defendía a un prelado contra los religiosos que se ofendían, absolviendo en unos lo que en otros condenaban; siendo así que es muy diferente la causa de la religión en cuanto religión, a la de los frailes que temerariamente usurpan la jurisdicción de un obispo, lo descomulgan y lo privan de su obispado, cuando defiende al concilio y se, hacen jueces apostólicos sin fundamento alguno para ello.

La tercera: sintiendo los inquisidores la dificultad que tenían de introducirse o entrometerse en esta materia por no tocarle por ningún camino a este tribunal y que antes había de ayudar a la jurisdicción ordinaria que defiende el concilio y el escándalo que de ello había de resultar por ser contra ello expresamente lo que ayudaban, pone el mismo edicto otra cláusula, en que manda que nadie temerariamente se atreva a dudar si sobre esto tiene jurisdicción el Santo Tribunal. Con lo cual pone a todos los vecinos y a los pueblos y moradores de esta Nueva España en la congoja de no poder discurrir ni hablar en una materia probable, antes bien cierta y constante de que el Santo Tribunal en las materias que no le tocan, ni quiere ni puede conocer de ellas y lo hace caso de Inquisición y de fe, siendo así que es permitido y lícito, como sea con la templanza y prudencia debida, disputar del poder de los tribunales y formar competencias y lo que es más de las cabezas supremas, como son pontífices y reyes y así hay tratados enteros de ello en el derecho. Y entre personas cuerdas se puede discurrir y disputar con aquel modo prudente, cristiano y considerado y para aquellos fines, que dispone y permite la Iglesia. Y con todo eso en sus edictos prohíben estos señores inquisidores con gravísimas penas y censuras el dudar de ello, como si fuese artículo de fe el quitarle la jurisdicción a un obispo que defiende el santo concilio de Trento y dársela a dos religiosos nulamente nombrados por conservadores, poniendo en tan alta calificación las censuras y edictos de dichos conservadores, que hacen caso de Inquisición el quitarlos y afrentan por ello a los vasallos del Rey (como después se dirá) que tienen orden de su prelado de quitarlos, como nulos y escandalosos a las almas.

Con estas tres cláusulas y las demás que se formaron en estos edictos (los cuales fue público que se dictaron en el camarín de la condesa de Salvatierra, virreina, a satisfacción suya, por ser esta señora y el arzobispo los que alientan y amparan con gran fuerza a los conservadores y han hecho que el virrey dé la audiencia de esta causa y les diese el auxilio y conociese de la materia de fuerzas y de todo lo eclesiástico él sólo, como si fuese una chancillería o audiencia entera incurriendo con evidencia en gravísimas censuras) hallaron disposición el arzobispo y los suyos, para hacer caso de Inquisición toda esta materia. Porque habiendo entendido que algunos habían hablado sobre la jurisdicción de los conservadores en la Puebla, otros que tuvieron palabras con los religiosos de la Compañía, otros que quitaron edictos de los conservadores y que faltó uno en Méjico de los mismos conservadores y otro en la Puebla, y que éstos habían disputado si tenían jurisdicción para formar estos edictos los inquisidores con la jurisdicción ordinaria; se resolvió el arzobispo y su primo con los demás inquisidores a enviar un juez comisario particular para averiguar y castigar todo esto y afligir y abatir con eso del todo mi jurisdicción y persona y buscando el que más apasionado les parecía que podría ser, eligieron al Lic. Cristóbal Gutiérrez de Medina, capellán del marqués de Villena, expulso de la Compañía, cura de la catedral de Méjico, el cual había predicado cuatro días antes en aquella ciudad muy libremente contra mí sobre estas materias con general escándalo del pueblo y había afirmado en una consulta que algunas proposiciones en el libro de las alegaciones de los diezmos por mi iglesia con los religiosos de la Compañía eran sospechosas o contrarias a la fe, dándoles siniestra y cavilosa interpretación; y a éste tal nombraron y dieron esta comisión muy amplia para que viniese a estas averiguaciones.

Llegó de Méjico a la Puebla y lo primero que hizo habiendo entrado de noche fue, después de haber juntado todos los ministros para mostrar su comisión, llamar catorce o diez y seis familiares y a un secretario del Santo Oficio y previniéndoles que estuviesen prontos con sus armas ofensivas y defensivas, sin haberme enviado recado ninguno, irse derechamente con ellos en dos o tres coches a las tres de la tarde a mis casas episcopales, conmoviendo e inquietando toda la ciudad con esta demostración y de hecho entrarse en ellas con toda aquella gente mandando a los criados que estaban en el patio que no subiesen arriba; y yo viendo a un clérigo particular, forastero, que entraba en mi casa sin haber mostrado recados algunos, y que ordenaba y mandaba a mis criados que no subiesen del patio a los corredores, hube de salir a una de las ventanas que salen al mismo patio y decirles que me dijese, ¿quien eran y cómo entraban así en aquella casa, y comenzaban a mandar en ella? Y respondiendo que eran ministros del Santo Oficio, les dije que yo también era inquisidor ordinario y que sería el primero que ejecutase y favoreciese cualquiera materia de aquel Santo Tribunal y ayudaría a ello como lo había hecho siempre, con que les hice subir Y recibí con agrado y gusto y disimulación de esta injuria y oprobio a mi dignidad y diciéndome que querían hablar a mi provisor, lo hice llamar y le hablaron y le notificaron secretamente un auto de parte del tribunal en que conocidamente se perjudicaba a mi jurisdicción, como se probará ante el juez que V. S. Ilma. mandare nombrar, cuando sobre todo se pidan sus desagravios.

Y con todo eso viendo el provisor que tenían preso a un canónigo de Méjico y otro de la Puebla y que se hallaba dos mil leguas de V. S. Ilma. y de ese Supremo Consejo y que

antes que venga el remedio los destruyen, hubo de hacer lo que quisieron, por excusar vejaciones y habiéndolos yo recibido con todo comedimiento y paciencia, llegado el aviso al tribunal de Méjico me escribieron de aquella ciudad que se admiraron los inquisidores de mi tolerancia, porque su intento de hacer que así entrase este comisario en mi casa había sido para ver si podían obligar a que me descompusiese con él y por este camino embarazarme con este tribunal; y a esto debió mirar el decirles que vinieran con armas defensivas y ofensivas. Vea V. S. Ilma. si esto es cosa digna de personas cristianas y de tal oficio y ocupación y si así debe un tribunal tan santo tratar a los obispos de la Iglesia, cuando en mí no concurriera el ser consejero actual de las Indias y su decano y visitador general de estos reinos, y haberlos gobernado y que siempre en cuantos puestos he tenido, que han sido todos los mayores de estas provincias, he favorecido las causas de la Inquisición con demostración particular.

Habiéndose entendido por parte del fiscal eclesiástico la mala intención con que venía este comisario del deslucimiento y deshonor del clero y de su jurisdicción y del favor que venía a dar a los conservadores presuntos y de lo que había predicado en Méjico y declarádose en otras consultas como enemigo mío; y que había amenazado (como se probará ante el juez que V. S. Ilma. nombrare), de que a los clérigos mis súbditos, y aun a mi persona misma había de hacer muchas y muy graves extorsiones, fue recusado por mi fiscal eclesiástico para todas las causas tocantes a los clérigos y su jurisdicción, expresándolas en la petición y ofreciéndose a probarlas; y sin hacer caso de esta recusación pasó adelante y comenzó a actuar y hacer diversas prisiones y a unos porque habían hablado contra los conservadores en favor de la jurisdicción ordinaria, a otros por decir que habían quitado los edictos de los conservadores y por otras causas de este género fue prendiendo y molestando sacerdotes y vecinos en la forma siguiente.

Al licenciado Pedro Salmerón, uno de los más ejemplares sacerdotes que hay en esta Nueva España y que ha servido de abogado fiscal de S. M. en la real audiencia de Guatemala, en diversas ausencias de los propietarios y ha sido juez oficial de pías causas en este obispado y que siendo hombre muy acomodado de hacienda, la dio toda a los pobres reservándose un moderado sustento y que en todo el año no se ocupa en otra cosa sino en hacer obras pías y santas, teniendo sesenta años de edad, y quebrado y con grandísimos achaques, habiendo en diversas ocasiones dicho su parecer de que los conservadores no lo eran y por esta causa estar airados con él los religiosos de la Compañía, valiéndose del tribunal de la Inquisición y con pretexto de que había dicho a las religiosas que no oyesen un edicto de la Inquisición sobre estas materias (cuando todos se han leído en mis iglesias sin repugnancia ninguna mía con ser contra mi jurisdicción, habiendo hecho protesta para su tiempo que tengo remitida a V. S. Ilma. y siendo equivocación la de este sacerdote, por decir que no oyesen edictos de los conservadores descomulgados como está ordenado por mí), le mandaron que pareciese en Méjico y visitando este venerable viejo al comisario, y rogándole que le excusase de ir a aquella ciudad con tan conocido riesgo de su vida, y en tiempo de aguas y que él haría cualquiera declaración que se le pidiese en cualquiera materia, no solamente no se lo concedió, pero habiéndole obligado a que fuese a Méjico con grande trabajo y riesgo y presentándose luego a aquella ciudad, le detuvieron en ella hasta que después de muchos días, se dice que lo han recogido y vuelto otra vez a soltar con la afrenta que se deja

entender; siendo muy público como se verá por los autos que no hubo más causa que la referida y que es uno de los más ejemplares varones que hay en esta Nueva España.

A otro sacerdote llamado licenciado Ramírez, confesor de las monjas de Santa Catalina, con quien también los religiosos tenían particulares disgustos sobre estas materias, porque defendía la jurisdicción ordinaria contra los conservadores, siendo hombre anciano y muy acreditado en virtud y letras, le notificaron el mismo auto y lo tienen preso hoy en el tribunal de la Inquisición de Méjico, y con el descrédito que se deja entender.

A otro sacerdote llamado Antonio Suárez, uno de los más ejemplares y modestos de toda la ciudad, porque en estas materias procedió con aquella natural afición que los súbditos tienen a sus preladados, diciendo que los conservadores y los padres de la Compañía no tenían razón en este pleito, o que ésta no era causa de Inquisición (que aún él niega que tal haya dicho, aunque uno y otro se ha publicado, pero su opinión es de grandísima modestia y virtud), le hizo poner el dicho licenciado Medina, comisario, en una mula sobre una albarda y pendientes de ella dos pares de grillos, lo sacó afrentosamente a las doce del día por medio de la ciudad de la Puebla, con guardas a caballo y con otros dos presos (según se dijo) por las mismas causas, con increíble dolor, escándalo y lástima del pueblo a quien era notoria su virtud, y porque me fuese más sensible a mí ver así tratar a los sacerdotes, a quien yo he procurado por la bondad divina, por su dignidad, que el pueblo y yo y todos les tengamos el respeto y reverencia que es justo y que ellos la merezcan con sus virtudes, fue público que aguardó a sacarlo con aquella ignominia y afrenta a tiempo que yo lo pudiese ver volviendo de decir misa de la iglesia de San Juan, que está fuera de la ciudad; y así fue llevado un sacerdote veinte leguas hasta la ciudad de Méjico, corte de estos reinos, y entró en albarda por la cabeza de estas provincias en las cárceles de la Inquisición.

A otro sacerdote llamado Pedro Serrano, porque defendió a su prelado y su jurisdicción en las conversaciones que se ofrecieron, siendo hombre de conocido ejemplo y virtud, le notificaron de la misma manera que a los otros que pareciese en Méjico, en donde ha más de dos meses que lo tienen afrentado.

A otro sacerdote llamado Sebastián de Pedraza, cura de la iglesia parroquial del señor San José con quien los religiosos de la Compañía, sobre querer poner edictos de los conservadores contra los de mi provisor habían tenido pesadumbre, lo prendió y secuestró sus bienes dicho comisario y con guardas poniéndole en una mula que quiso que fuese también en albarda y por grandes intercesiones, con grande indecencia, y a mediodía, lo sacaron de la ciudad en mula de silla muy afrentosamente por el ruido de las guardas y el conocimiento de la virtud y ejemplo del cura, y serlo de una de las parroquias más ilustres de la ciudad, y así lo llevaron preso a Méjico imputándole que había faltado por su causa un edicto en su parroquia en estas materias de la Inquisición; y habiendo probado lo contrario y que él no tenía culpa, queda con esta afrenta e ignominia, hasta que rogaron por él los religiosos de la Compañía, que son los que se vengán y amenazan con la mano de la Inquisición a cuantos les parece, como se probará.

Al doctor Gregorio de Aillón, uno de los médicos más conocidos y acreditados de la Puebla, casado con una mujer de notoria calidad y emparentada con ministros de S. M., porque dijo en conversación que ésta no era causa de Inquisición y que los conservadores no tenían justicia y otras cosas que le imputaron, no sólo le prendieron y secuestraron sus bienes, sino que con dos pares de grillos, en cuerpo y sin sombrero le pusieron en un macho de albarda y lo sacaron de día afrentosamente por la ciudad, y así lo envió este comisario a la de Méjico al tribunal de la Inquisición y por gran piedad dejaron que se le diese un sombrero para salir del lugar, y se dijo por público que le costó trescientos pesos que dio a las guardas por que le entrasen en Méjico de noche y no viesen esta afrenta y deshonra los conocidos que tenía en aquella ciudad; y después se ha publicado que fue falso cuanto le imputaron y le han vuelto a la de la Puebla absuelto, y queda ya su persona y linaje con esta ignominia y afrenta; pudiendo aguardar a afrentarle después que le hubieran oído y se hubiese defendido y con eso no quedara siendo inocente afrentado.

A otro vecino honrado de la Puebla, llamado N. Cárcamo, que, mostraba afición a la parte de la jurisdicción ordinaria contra los conservadores, habiendo edicto de mi provisor para que se quitasen estos edictos como escandalosos y ofensivos al santo concilio de Trento y bien de las almas, habiéndolo llegado a entender el dicho comisario Medina, se enfureció de manera que envió por un potro de tormento a la cárcel secular y lo hizo llevar al convento de San Agustín donde vivía y llamando al verdugo en el mismo monasterio donde estaba, hizo traer a sí al indio y con el miedo del tormento le obligó que dijese quién le había mandado quitar el edicto de los conservadores, y habiendo dicho que Cárcamo, mandó que lo sacasen por la puerta principal de la iglesia de aquel convento (¡indecencia gran dísima!) a ser azotado y llevado por las calles principales de la ciudad y se le dieron por ellas cuatrocientos azotes, según se dice, asistido del alguacil mayor de la Inquisición y además de él doce ministros de ella a caballo con sus insignias y con galas, broches de diamantes y otras demostraciones de alegría para hacer burla y más irrisión de la jurisdicción ordinaria eclesiástica, por cuya causa padecía el indio; y el pregón decía: Ésta es la justicia que manda hacer el señor comisario Cristóbal Gutiérrez de Medina a este hombre, por haber quitado un edicto de los MM. RR. PP. Fr. Juan de Paredes y Fr. Agustín Godínez, jueces apostólicos conservadores contra la jurisdicción ordinaria de este obispado. Quien tal hace que tal pague. Y esto al tiempo que yo tenía puesto públicamente por descomulgados a estos religiosos por usurpadores notorios de mi jurisdicción y expugnadores del santo concilio de Trento, pues mandaban en sus edictos que pena de excomunión yo y mi provisor dejásemos confesar a los religiosos que nos constaba no tener licencias nuestras, ni de nuestros antecesores para confesar. Y los azotes fueron tan rigurosos, que estuvo a punto de morir el pobre indio en el hospital de San Pedro, el cual, cuando en haber quitado el edicto que contra mí pusieron los conservadores pudiera haber alguna culpa, no la podía tener por ignorar lo que hacía, como hombre simple e incapaz cuales son los indios, por cuya causa está mandado por Su Santidad y por el Rey N. S., que no se sigan ni puedan seguirse sus causas por el Santo Oficio, como tampoco están sujetos a censuras algunas de la iglesia, y con todo eso fue cruda y públicamente azotado por este comisario. Y habiendo visto el tribunal del Santo Oficio el exceso y que lo había obrado en veinte y cuatro horas sin consultar al tribunal, en esto lo ha dejado proseguir; de la misma manera otros y semejantes excesos, sobre estar recusado desde el principio de la causa.

Al vecino que mandó quitar este edicto de los conservadores llamado Cárcamo, teniendo dos cuñados clérigos sacerdotes y siendo un hombre muy honrado y virtuoso de la ciudad, le envió afrentosamente sobre una albarda y con grillos por en medio de la ciudad de Méjico y cárceles de la Inquisición, secuestrándole los bienes y sacándole luego de contado trescientos pesos, como hizo a otros, no siendo menester treinta para ir desde la Puebla a Méjico, pues son veinte leguas de viaje.

Con ésta y otras demostraciones semejantes se comenzó a atemorizar el pueblo viendo estos rigores, y como quiera que unos habían hablado inocentemente en las conversaciones contra la jurisdicción de los conservadores, otros sobre si ésta era causa de Inquisición, otros si quitaron edictos de los conservadores, otros si lo vieron, otros si lo callaron, comenzó a llenarse toda la ciudad de confusión y escrúpulos, acusándose unos a otros sobre estas materias como si fueran artículos de fe, ausentándose unos, escondiéndose otros, delatándose otros sobre una materia, que no tiene más substancia ni cuerpo, que la que le han querido dar la venganza y pasión de los que pusieron estos lazos para que las almas cayesen inocentes en ellos.

En ejecución del odio del arzobispo y de los inquisidores y del suyo propio, lastimado el comisario de verse recusado y con tan justas causas, buscando a los que más lastimados estaban de mi jurisdicción, o porque los reformé, o porque los corregí, ha ido también haciendo probanzas, según se ha dicho, contra mi persona sin respeto alguno a mi dignidad y esto sobre todos aquellos puntos en que yo entiendo que más he servido a nuestro Señor, torciéndoles el sentido y la acción a su intento, atrevimiento bien digno de que V. S. Ilma. lo mande averiguar y castigar.

Pongo por ejemplo. Si yo reformo las devociones de monjas que suelen tener con eclesiásticos seculares o regulares u otros, que tan ofensivas son a nuestro Señor y hago imprimir constituciones para que las tengan presentes y las guarden, busca el comisario a las religiosas que más han sentido esta reformation y las recibe por testigos para que declaren que yo he mudado la regla, como si fuese mudarla reducirla a su santa ejecución con imprimirlas y formarles santas y buenas costumbres. Y si yo viendo que los religiosos se atreven a confesar las monjas sin licencia del ordinario, les digo y advierto a ellas que sin licencia del ordinario nadie las puede confesar y que en este caso no quedarán absueltas, por que no se arrojen a confesar con cualquiera clérigo o fraile y les señalo confesores, ordinarios y algunos extraordinarios muy a su satisfacción, les pregunta el comisario si yo les he dicho que los pecados una vez confesados se deben volver a confesar, para ver si puede probarme que he dicho un desatino tan grande, como los pecados de que uno legítimamente estaba absuelto los debe confesar otra vez; como si las mujeres fuesen capaces de saber qué diferencia hay de deberse confesar enteramente por el penitente todos los pecados confesados cuando no tuvo jurisdicción el confesor, cosa evidente y llana, o el poderse volver a confesar por devoción los pecados una vez confesados, haciendo materia de ellos por mayor humildad y arrepentimiento; o el tercer caso que es el que quiere inducir y sería error decirlo, que una vez confesados los pecados y legítimamente absuelto por quien para ello tiene jurisdicción, se deben volver a confesar. Con éstos y otros equívocos va procurando vengar sus pasiones y las del

arzobispo que le envió y actuando con todo género de personas sin distinción alguna de si con amigos o enemigos, ni la edad, que tienen, ni los pleitos que han tenido con mi dignidad y jurisdicción, eligiendo mozos y hombres escandalosos y castigados para que digan contra su obispo.

De todo esto ha resultado tomar los religiosos de la Compañía tanta avilantez y los presuntos conservadores, que viéndose tan abiertamente favorecidos de la Inquisición, se atrevieron los dichos conservadores a descomulgarme de participantes, porque no les obedezco y desamparo mi jurisdicción y las almas de mi cargo y a mandar a mis súbditos que no me obedezcan y fijar en las puertas de mi casa censuras contra mí, sin que hubiese quien las quitase por el edicto que tienen de la Inquisición para que no se quiten y otros innumerables ultrajes e indignidades, todo amparado de la Inquisición y a su sombra. Últimamente resolvieron los presuntos conservadores y religiosos de la Compañía si yo no me rendía a reconocer su jurisdicción y desamparaba la mía y de mi dignidad y revocaba el auto que tengo hecho de que no confiesen sin licencia del ordinario y que muestren las licencias o las pidan y las censuras que tengo fulminadas contra ellos, de prender mi persona y desterrarla a donde mejor les pareciere, como lo hicieron con el arzobispo Guerrero en Manila, con el auxilio que para esto les dará el virrey y para todo lo que quisieren obrar contra mí.

Habiendo yo entendido que ésta era resuelta determinación de dos hombres descomulgados, que se hallan a dos mil leguas de Su Santidad y de Su Majestad y de ese Supremo Consejo y que estaban amparados de todos los émulos de mi visita para acabar conmigo de una vez, como constará por probanzas, viendo que de resistirles habían de resultar grandes escándalos, pecados y muertes por estar el pueblo tan indignado contra estas resoluciones de los conservadores presuntos y sus fautores, y que de sujetar mi jurisdicción a sus nulidades resultaba la ruina total de mi mitra y dignidad y de las almas de mi cargo, resolví cediendo a tan terribles violencias, retirarme y ausentarme a parte segura hasta que viniese el remedio por los tribunales a quien toca. Y sin embargo de que dejé nombrado gobernador y provisor como lo he tenido y tengo siempre, les ha quitado el virrey de hecho la jurisdicción y mandado que gobierne el cabildo y gobierna hoy con tantas nulidades, como puede V. S. Ilma. considerar en un obispado tan extendido y populoso, así en lo jurisdiccional como en lo sacramental, y predicán y confiesan los religiosos de la Compañía no solamente sin licencia, pero con repugnancia del mismo prelado, porque no tienen privilegios para que aprobados en un obispado puedan confesar en todos que no estén expresamente revocados por bula de Urbano VIII, del año de 1629.

Después de haber salido de la Puebla me han escrito que a un gentil hombre mío llamado Juan Martínez, que de paje de mi señora la condesa de Benavente me pidió que le tuviese en mi casa por ser hijo de mi mayordomo, hidalgo muy honrado y de muy buena y limpia calidad, habiendo llegado a la puerta de mi casa un clérigo llamado el licenciado Padilla, ministro del Santo Oficio, que sirve de leer sus edictos y dicho a este criado y a otro por irrisión y desprecio de mi persona, que ya de mí no había que hacer cuenta, que cada uno mirase por sí, dando a entender hiciese su negocio y que mis delitos eran gravísimos, porque respondió este mozo defendiendo a su amo y diciendo que se habían adunado contra mí mis enemigos y que el tribunal era santo, pero que todos cuantos hacían estas

maldades y levantaban estas calumnias eran malos cristianos y otras razones de este género, lo llevaron preso al comisario y le hizo poner en una albarda con grillos y de esta manera lo sacó de día por toda la ciudad con general escándalo y sentimiento suyo de ver tan gran deshonor a un hombre honrado y criado de mi casa y siendo público el suceso convidándole con una mascarilla, como si eso no fuese publicarlo más, respondió que cuando él padecía por la verdad aunque fuese así no tenía que avergonzarse, sino los que obraban contra él; y de esta manera lo llevaron a la corte de estas provincias que es Méjico y cada día estoy aguardando que le han de hacer alguna afrenta allí, sólo por azotar al obispo de la Puebla en las espaldas de aquel criado pobre que me defendió. Y este clérigo Padilla, que siendo ministro del Santo Oficio iba a inquietar a los criados y obligarles a que defendiesen a su amo, está hoy libre y aplaudido porque ocasiona estos desórdenes, que son los que se buscan para afligir y lastimar a su prelado, que no les ha hecho daño ni molestia alguna.

En este estado, Señor, se halla mi iglesia fomentado por estos señores inquisidores y en el recurso me presento ante V. S. Ilma. como a tan gran ministro de Dios y de Su Majestad y que sabe la obligación que tenemos los prelados de defender nuestra jurisdicción y dar la vida si fuese necesario por ella para que se sirva de proveer de remedio pronto a tantas y tan graves injurias, escándalos y ofensas como estos señores inquisidores han hecho a mi iglesia, al clero, a mi dignidad y a mi persona misma y a estos honestos y virtuosos sacerdotes y vecinos de la Puebla, sirviéndose de considerar cuán afrentados quedaron ellos y sus familias, con tanta ignominia tratados y maltratados.

Pues, ¿cuándo, Señor, se ha visto en tierras católicas pasar por en medio de una ciudad en una albarda, con grillos colgando, a un sacerdote, a quien tienen reverencia los ángeles y esto a mediodía y en los primeros pasos del proceso y por orden de un tribunal tan santo? ¿Qué más se podía hacer después de probarle que era hereje llevándole a castigar? Y aun entonces acostumbra el Santo Oficio y dispone el derecho que se envíe ya degradado, porque tan santa y sagrada dignidad como la del sacerdote no vaya entera afrentada, sino que le quite primero la Iglesia todo cuanto puede quitarle, dando a entender que si pudiera también le quitara como a indigno el sacerdotal carácter; y aquí en estas provincias se comienza por tan terrible afrenta, antes de darle traslado al inocente sacerdote para que pueda satisfacer a la culpa. A Sebastián Báez de Acevedo, con quien jugaban muy ordinariamente estos señores inquisidores a los naipes, prendiéndole de allí a pocos días por judío, lo llevaron a la cárcel de la Inquisición en un coche, y retirado; y a este virtuoso sacerdote en una mula de albarda, y de día, y con grillos pendientes, por las calles de Méjico y de la Puebla, las mayores ciudades de estos reinos. ¿Qué respeto han de tener los españoles y los indios en tierras tan remotas y recientes a la fe, al clero y a sus pastores y curas beneficiados, si así lo ven tratar antes de haber sido convencidos por los ministros de tan santo tribunal y lo que es más, sacándolos después libres?

Aseguro a V. S. Ilma., con toda verdad, que parece que se han escogido para castigar por estas causas de los conservadores a los sacerdotes más ejemplares y acreditados en virtud que hay en toda la diócesis como V. S. Ilma. lo podría averiguar muy claramente. Vea V. S. Ilma. cuáles quedarán estas familias y sus deudos, y el crédito de la virtud hasta que se desagravien. Y si éstas fueran materias de fe, todos fuéramos ministros del Santo Oficio y

lleváramos en nuestras hombros la leña para quemarlos; pero porque defienden la jurisdicción de su prelado y con ella el santo concilio de Trento y porque estos señores inquisidores por pasiones particulares se entran en jurisdicción ajena y coadyuvan a los conservadores y porque su visitador les disimule algunos desórdenes conocidos, intentando cubrir unos excesos con otros, mandar que no se quiten los edictos de los conservadores, cuando son escandalosos y dañosos a las almas de mi cargo y yo a quien toca ordeno que se quiten, bien se ve que no es mirar por la autoridad del Santo Tribunal, por la cual todos derramaremos la sangre, sino valerse de tan santo tribunal para lastimar las reglas eclesiásticas y seguridad de las conciencias, que defiende un prelado y lisonjear y ejecutar pasiones propias y de su visitador, de que tan exentos habían de vivir los que sirven en tan alto ministerio.

Finalmente, Señor, V. S. Ilma. mandará ver lo que pesa ser causa y artículo de fe un pleito eclesiástico y entre dos comunidades, poniéndose los que sirven y gobiernan este santo tribunal de la banda de aquellos que repugnan al santo concilio de Trento y a la seguridad de las conciencias; punto tan sensible a cualquier prelado, que me obliga a suplicar a V. S. Ilma. que se sirva mandar averiguarlo y hallando ser ahí que lo castigue con demostración y que se vuelva a mi jurisdicción su autoridad y derecho, que es lastimosa cosa cuál la tienen y la tratan y que se vean y reconozcan estos procesos y se oigan estos pobres sacerdotes y a todos los comprendidos en ellos y que esto sea por jueces desapasionados y que se les vuelva, siendo justo, el honor que se debe a la virtud, y que este comisario se castigue, pues ha obrado con tan conocida pasión, amenazado primero lo que después había de ejecutar con la mano de tan santa jurisdicción.

Yo, Señor, bien puedo asegurar a V. S. Ilma. con verdad que desde que he venido a las Indias, no he puesto los ojos, así en lo eclesiástico como en lo secular en cuanto he obrado y deseado, sino en lo que he entendido que es mayor honra y gloria de Dios; y esto me cuesta las penas y disgustos en que me hallo, de que no estoy arrepentido por trabajar en el lucimiento del clero y buena disciplina eclesiástica, y en la observancia del santo concilio de Trento y en promover el bien de las almas que Dios me ha encomendado y en que se guarden las cédulas de Su Majestad. Pero siendo en cualquiera cosa en que yo me hubiere desviado en el decir, en el sentir, o en el hablar de aquellas buenas reglas que debe ejecutar un prelado, porque homo sum, humanum a me nihil alienum puto, aquí estoy muy lejos de defenderme en la enmienda, ni de valerme de reservación, ni de exención ninguna, porque mi intención y mi verdad ha de ser mi verdadera exención.

Todo el mundo vive mejor que yo; pero ninguno cree mejor que yo ni desea más que yo el aumento y propagación de la fe católica romana, ni ofrecerá su sangre más prontamente por ella. Esto he enseñado siempre por escrito y de palabra; y quien otra cosa dijere, lo dirá falsamente y será algún hombre dejado de la mano de Dios, escandaloso, vengativo, o infame, o simoníaco, o tendrá otro semejante defecto que sin duda alguna le probaré con evidencia. Porque este género de gente suelen ser los que ponen en mala fe a los que enseñamos y defendemos la fe y las reglas eclesiásticas y es venganza mayor que toda venganza andar buscando calumnias contra la fe de un prelado español, vasallo de un rey santo y católico, enviado por la sede apostólica romana y que

tantos trabajos le cuesta defender el santo concilio de Trento y buena disciplina del clero y válida administración de los santos sacramentos, siendo todo esto lo que defiende y constituye la fe; hijo por la divina bondad de una casa tan honrada, tan conocida y antigua en España, que consta por crónicas, privilegios y escrituras que ha setecientos años que defiende la fe con la pluma y con la espada, siempre con actos positivos de nobleza y de limpieza, y ocupados en los mayores puestos de la monarquía.

Y así mande V. S. Ilma., le suplico, informarse de hombres cristianos y desapasionados, y que le escriban y digan, señalando casos y cosas, qué han sabido ni entendido del obispo de la Puebla, que no sea por la gracia divina celo de la mayor honra y gloria de Dios. ¿Si han visto que trescientos mil pesos que han entrado en su poder de las rentas de su iglesia en seis años hayan salido de él, sino para los pobres y obras pías y cincuenta mil más en que estoy empeñado por ellos? ¿Si han sabido que haya dormido una noche fuera de su casa, ni en ella se oigan sino conversaciones y ejercicios eclesiásticos? ¿Si han sabido que haya enseñado de palabra, sino lo que tengo enseñado por escrito en los libros impresos que tengo remitidos a V. S. Ilma., todos por la bondad de Dios llenos de doctrina católica y aprobados, vistos y reconocidos por los hombres más doctos de las Indias y de España y con las licencias acostumbradas que dispone el santo concilio de Trento y sujetos a su doctrina? ¿Si han visto en mi casa y familia, por la bondad de nuestro Señor, sino tanto ejemplo y reformación, que el señor arzobispo y su primo el inquisidor Mañozca lo censuran por hipócrita en sus sátiras, pareciéndoles que es bizarría y autoridad la profanidad de los trajes que yo no consiento en la mía y ellos en la suya estiman? ¿Si han visto que habiendo hallado el templo principal de la iglesia catedral veinte años parado y suspensa su obra, lo he puesto muy a los fines, en la mayor perfección y grandeza que tiene otro edificio en las Indias, habiendo gastado en él trescientos y treinta mil pesos en seis años, teniéndole ya muy a los fines de su última perfección?

¿Si ha visto que he fundado tres seminarios donde se cría la juventud con las reglas que dispone el santo concilio de Trento, aprendiendo varias lenguas, conforme a los partidos, en donde han de ser beneficiados y curas para que se crían, medio utilísimo para la administración de las almas, siendo yo el primero que sobre formarlos he contribuido con las rentas de mi dignidad? ¿Si han visto que he formado un colegio de vírgenes españolas, de donde en menos de tres años han salido veinte y cinco casadas y hoy hay dentro de él más de treinta, donde viven con más estrecha clausura que el más retirado convento? ¿Si han visto que desde el año de cuarenta se ha edificado en mi obispado más de cuarenta templos desde sus fundamentos y capillas, ermitas y otros lugares sagrados para el mayor lucimiento y ornato del culto divino en tan grande número, que si no es quien lo viere y reconociere y tocara con las manos lo creerá fácilmente? ¿Si han visto que habiendo hallado sin casas episcopales esta iglesia (siendo tan grande y tan rica) que han vivido siempre los prelados en alquileres, he hecho los mejores y mayores de toda esta Nueva España y en acabándolas hice de ella, donación a la mitra y a mis sucesores y de la librería que es la mejor y mayor que ha pasado a las Indias, a los seminarios y colegios que he fundado?

¿Si han visto que habiendo hallado al clero en grande deslucimiento y desamparo que tenían tienda de trabajar con sus manos y que en él había sujetos de mucho lucimiento y letras, los he alentado de suerte que con actos literarios, y asistir yo en ellos, se hallan hoy los más doctos y acreditados que ha habido jamás en las Indias? ¿Si han visto la reformatión que he introducido en los conventos de religiosas, desterrando devociones y otras correspondencias nocivas con grande consuelo suyo, porque con la palabra de Dios, pláticas y sermones, socorros y limosnas que les he hecho se hallan más contentas que no con aquellos profanos divertimientos? ¿Si han visto que habiendo hallado aún la misma forma de la administración sacramental turbada en lo ritual, habiendo más de diez manuales diferentes, antiguos y manuscritos, con tanta diversidad y dejando tantas y tan santas ceremonias de la iglesia, que apenas se parecía una a otra administración, hice formar manual castellano y mejicano conforme al de la santidad de Paulo V, imitando lo posible al toledano y habiéndolo hecho imprimir, después de visto y aprobado por varios prácticos en la materia, lo remití a S. M. que examinado me dio muchas gracias por ello y hoy corre en toda la Nueva España, cesando con eso innumerables abusos y aun indecencia?

¿Si han visto que habiendo yo hallado la administración de las almas en tan miserable estado que no había cura regular ninguno, que administrase con licencia y aprobación del ordinario, contra expresa decisión del santo concilio de Trento y órdenes de S. M. he reducido los de mi obispado a que las dejasen o se sujetasen al concilio, y no habiendo hecho lo segundo les obligué a lo primero y lo aprobó S. M. y el Consejo, punto de grandísima importancia y utilidad para las almas; y todo esto y otras muchas obras que por la divina bondad he hecho reduciendo el gobierno espiritual de esta iglesia a los términos del santo concilio de Trento, lo he conseguido con grandísimas contradicciones de los que me habían de ayudar a esto, y sólo asistido del Rey nuestro señor y del Consejo, pero impedido al mismo tiempo en estas provincias de todos sus ministros? Esto, Señor, señal es de buena y constante fe erigir seminarios conforme al concilio, reducir a él las administraciones y costumbres, formar manuales conforme a las mismas reglas del concilio, esto es promover y amar la fe. Muestre el señor arzobispo qué cosas ha hecho de estas en su arzobispado, teniendo de su parte al virrey y pudiendo yo señalar algunas que ha hecho que no con muy conformes a la fe, las deyo de referir cuando él trata de hacerme sospechoso en ella, porque entienda que no proceden de poca fe, sino de tener muy tibia la caridad.

Todo esto no ha de importar para descubrir la verdad de las materias y para ayudar a que se obren semejantes cosas en el servicio de Dios, sólo porque el señor arzobispo diga que ha de destruir al obispo de la Puebla y que le ha de quitar la honra y si puede la vida (¡cosa increíble sino a quien lo hubiere oído!), sin saber por qué se ha encerrado tan entrañable odio en su corazón, si bien se sabe que lo mismo hizo en la visita de Quito y por eso se la quitó el Consejo de Indias, a poco tiempo que la comenzó a servir, por valerse también allí de la mano de la Inquisición para ejecutar sus pasiones, como consta en aquel Consejo. ¿Y sólo por esto ha de ministrar el santo tribunal de Méjico a todos la ira de su visitador? Y por una parte dicen los inquisidores (como se probará) que obran violentados y que ya hacen protestas para su tiempo, como si esto les relevase o excusase,

cuando por otra le lisonjean con hacer cuanto quiere el visitador y firman los autos y edictos, decretos y comisiones que él les envía formados.

¿Con qué se puede, Señor, satisfacer que se diga en los pueblos que se escribe por la Inquisición contra un obispo, que por la bondad divina en otra cosa no se ocupa, sino en lo que él juzga que es mayor servicio de Dios y bien de las almas de su cargo y que estos autos se formen por un cura enemigo suyo expulso de la Compañía y que ha lisonjeado al señor arzobispo en predicar públicamente contra mi criado de quien se sabe que tiene conmigo tan abierta emulación, sólo porque guardé y cumplí las órdenes de mi rey? Si esto ha de costar, Señor, el que los prelados guardemos el santo concilio de Trento y las cédulas de S. M. y miremos por el bien de las almas de nuestro cargo y cuidemos de la debida administración de los sacramentos, muchos habrá que sigan antes la vida acomodada, que no la eclesiástica y perfecta. Y si en defendiendo las rentas de mi iglesia en los diezmos y la válida administración de los sacramentos en las almas de mi cargo, porque esto no puede hacerse sin encontrarse con la religión de la Compañía o las demás religiones, luego ha de salir a la defensa de ellas el santo tribunal de la Inquisición y hacer edictos contra los obispos que pleiteamos con ellos como si fuéramos sospechosos de la fe (siendo cierto que tengo carta de Méjico en que me escriben que dos religiosos de la Compañía daban dinero a un testigo para que falsamente dijese que yo lo era); ¿no es cierto que habremos de desamparar la dignidad episcopal y enviar a las religiones el báculo y la jurisdicción y la mitra para que hagan cuanto quisieren de nosotros y de las almas que Dios nos ha encomendado?

El estado de las religiones es santo y perfecto y por eso lo amamos y estimamos; pero no quita eso que el episcopal y pastoral defienda su jurisdicción y sus ovejas y que se guarde el concilio y que en lo que no tienen exención se sujeten las religiones a las reglas eclesiásticas, como lo hacen los demás, que el estado episcopal no es extraño ni ajeno de la iglesia, sino el que más la constituye, la forma y resplandece; y así no debieron estos señores inquisidores despreciarlo tanto en emulación y pleito pendiente con las religiones y con edictos públicos, que eso, es echar por el suelo el oficio pastoral, el servicio de Dios y el bien espiritual de las almas; ni quitar afrentosamente las ocupaciones de abogados y consultores de aquel santo tribunal a los doctores Francisco López de Solís, catedrático de Prima, de cánones, de la real universidad, y Nicolás de Escobar; al primero porque dijo y defiende que los conservadores estaban descomulgados y al segundo porque abogaba en la causa de la jurisdicción ordinaria, siendo los primeros, más doctos y antiguos ahogados de Méjico.

Finalmente, Señor, bien puede V. S. Ilma. echar de ver el estado en que me hallo, cuando así se trata la causa de Dios y mi jurisdicción y viéndola tan pisada y despreciada y las almas de mi cargo afligidas y turbadas y todo por mano de quien me había de ayudar a apacientarlas y alentar la veneración de las decretos conciliares y apostólicos y que sobre cumplir yo con las obligaciones de mi cargo, intenten hacerlos tan crecidos a mi opinión y a mi fe y al celo y deseo que arde en mi alma de la mayor honra y servicio de nuestro Señor; y así llegada a este estado la materia, pido justicia a V. S. Ilma. con ira el señor arzobispo de Méjico y estos señores inquisidores y comisario y demás comprendidos que parecieren culpados, que con la mano de la Inquisición han querido vengar la más

desapoderada y fea pasión, y más sin causa ni fundamento que se ha visto en hombre de su ancianidad y obligaciones, como consta bien a Dn. Francisco de Estrada uno de los inquisidores, que me avisó de ello enviándome la sátira y libelo que me habían hecho el arzobispo y su primo, como también otros muchos ministros de este Santo Oficio me la enviaron y con todo eso sólo por hacerle lisonja y por las comodidades que de esto le resultan para que calle sus cargos que con bien graves y por haberle yo a un criado suyo desacomodado porque un oficio que compró a S. M. en siniestras relaciones por seiscientos ducados, avisando yo al Consejo de ello como visitador, lo compró después el mismo por veinte y cinco mil pesos (¡tanto va del engaño a la verdad en las Indias!), no solamente hace todo lo que el arzobispo quiere, pero por lisonjearle habla con tanta libertad y atrevimiento, que dice que como San Gregorio Magno tenía el Espíritu Santo al oído, tiene el obispo de la Puebla al enemigo de las almas y aun lo dice con más descompuestas palabras. Y si V. S. Ilma. supiera la desenvoltura con que habla este sujeto que califica al obispo de la Puebla, vive y ha vivido y el escándalo de sus costumbres muy conocidas en Méjico (que obliga a que así se hable en defendiendo la verdad), reconociera V. S. Ilma. cuanto más cerca tiene al enemigo de las almas el que por lo menos en sus cargos no padece por salvarlas, como los que defendemos su válida administración y decretos del concilio.

D. Juan de Mañozca, Señor, es el que con su primo hizo aquel libelo famoso, que a V. S. Ilma. tengo remitido y así por la obligación de la sangre e inclinación sigue tan abiertamente la pasión de su primo y se atreve a decir, por lisonjearle, que el obispo de la Puebla, es ateísta y que tienen escrito en la Inquisición mucho contra mí, dando a entender grandes misterios de fe, cuando es más segura que la suya, como quien tiene más obligaciones por nacimiento y dignidad. Mire V. S. Ilma. cómo hablan los inquisidores que han de enseñar modestia y templanza a los demás y cuál estará su pasión y quién puede fiar su crédito de tal lengua y de la del comisario que enviaron a la Puebla; el cual se ha entendido que trata también de averiguar mi vida en materia de costumbres examinando a las religiosas, cuando buena parte de lo que padezco es por la reformatión de los excesos que ellos quieren imputarme y por reducir a la forma del concilio su visita con tan atenta circunspección, que aun de la que ponen las bulas he limitado buena parte, sólo por dar ejemplo en estas provincias muy necesitadas de remedio en estas materias; y esto dicen de un obispo que sólo trata y padece por defender el santo concilio de Trento, en cuyos cánones sagrados consiste toda doctrina católica y defensa de la fe. ¿Cuánto más puede dudarse de la fe de los que esto dicen y del Licenciado Higuera, que en todo les asiste por temor del arzobispo (quejándose de que no puede hacer otra cosa, porque lo ha de destruir si esto no hace), cuando forman edictos en que hacen punto de fe y materia de inquisición una cosa tan contraria al santo concilio de Trento, como la que mandan los conservadores, de que yo haga edicto para que confiesen y prediquen sin licencia los religiosos de la Compañía, que yo he probado que no las tienen, siendo inmediata y necesaria consecuencia la siguiente?

Cónstame por la secretaría y probanzas que no tienen licencias mías, ni de mis antecesores para confesar y predicar en este obispado los religiosos de la Compañía, que actualmente confiesan y predicar en la Puebla y les ordeno que no confiesen ni prediquen sin mostrarlas o las pidan, que se les darán, por ser esto conforme al santo concilio de

Trento y no lo quieren hacer sino que nombran jueces conservadores. Los religiosos presuntos conservadores mandan que se les vuelva a su posesión de predicar y confesar a aquéllos, que sin licencia predicaban y confesaban en mi obispado en perjuicio de las almas de él. Luego mandan expresamente contra el santo concilio de Trento. A estos conservadores que mandan contra el concilio y en daño de las almas, ayudan los inquisidores y castigan a los que les resisten en esto. Luego estos inquisidores en materia grave y en perjuicio de las almas se oponen al santo concilio de Trento. Luego, cuando no sea en materia inmediatamente contra la fe, es en materia escandalosa y errónea. Luego obran y favorecen los inquisidores de Méjico proposiciones y acciones escandalosas y erróneas en la fe. Y esto hace más fuerza habiendo pedido el fiscal del Santo Oficio esto mismo que yo estoy diciendo en el mismo tribunal, por cuya causa le desterraron con otros diferentes pretextos.

Y así aquí, Señor, entra el pedirles V. S. Ilma., como yo se lo suplico, pues es censor de la fe, que digan esto sus tres ministros ¿en cual de los artículos de la fe hallan que puedan confesar y predicar sin licencias de los ordinarios los religiosos de la Compañía, no solamente no teniendo privilegio, sino constituciones para que las pidan y habiendo más de treinta años que se les acabó un privilegio que tuvieron temporal y estando revocados todos por la bula novísima de la santidad de Urbano VIII del año de 629 con estas palabras, etiam privilegia Societatis Jesu; y que el obrar con estas nulidades tengan por tan de fe estos tres ministros que se opongan y hagan caso de Inquisición el impedirlo el prelado, a quien le toca y que me lo prohíban con edictos públicos?

¿En qué artículo hallan que sea tan materia de fe el edicto (que formaron unos conservadores nombrados con notoria nulidad por veinte y ocho causas gravísimas), que castiguen estos señores inquisidores afrentosamente a quien quita estos edictos con orden de su prelado? ¿Esto no es hacer caso de fe lo que no lo es? Y esto también es en daño de la fe. Porque en la fe no se han de añadir más casos, sino los que declare la iglesia y el tener por de fe, los que no fuesen de ella o fuesen dubitables o errados, sería también contra ella. Porque si yo dijese por mi juicio propio que lo que no es de fe lo es y defiero a ello como de fe, sería contra la fe, porque lo que es de fe humana lo hago de fe divina; y aunque fuese de fe humana, que no lo es, lo que mandan por sus edictos los conservadores, pretendiendo yo que es contra el concilio, es indirectamente oponerse a la fe el coadyuvarlo como materia de fe, porque es hacer de fe divina lo que cuando mucho es dubitable o probable; y de fe humana a fe divina hay tanta diferencia, que lo contrario sería *miscere sacra profanis*.

¿En qué artículo de fe hallan que sea materia contraria a la fe y caso de Inquisición el decir y discurrir en una conversación, que los inquisidores no tienen jurisdicción en el caso que no está comprendido en la suya? Porque si estos señores dicen que es contra la fe decir verdad, esto es obrar contra la fe, e injuriar la fe que es la misma verdad. Y si es decir que es falta de respeto disputar la potestad del tribunal cuando excede y pasa de sus límites, como sea con la modestia debida, es decir que se puede disputar de la potestad del pontífice y del rey y no de la de estos señores sin dejar medio para formar una justa competencia entre las jurisdicciones, cosa permitida y necesaria en las provincias

católicas y con todo eso generalmente mandan que de su potestad, en este punto, no se dude con pena gravísima de censuras.

¿En qué artículo de fe hallan estos señores inquisidores, que como si fuera materia contra la fe una alegación en que desde el principio al fin, como V. S. Ilma. habrá visto, sólo se contienen bulas de pontífices romanos, cánones de concilios generales y particulares, declaraciones de señores cardenales, regla y constituciones de la religión de la Compañía, opiniones constantes de varones doctos y todo esto defendiendo un artículo tan necesario y útil para las almas, como asegurar la válida administración del sacramento de la penitencia, lo recojan y prohíban como si estas bulas, concilios y declaraciones no fueran la luz de la Iglesia o estuviéramos en tierra donde no hacen fuerza las autoridades únicas y principales a quien debemos creer? Éste, Señor, ¿no es punto digno de que V. S. Ilma. les pregunte, si estas autoridades prohíbe la Inquisición, cuáles son las que defienden la fe? Y si las bulas apostólicas y concilios se recogen en tierras católicas, ¿qué es lo que se podrá con su licencia creer? ¿En qué artículo han hallado estos señores que porque un prelado escriba una pastoral a sus súbditos para consolarlos en tiempo de tanta aflicción, como cuando le echan de su obispado porque defiende la jurisdicción espiritual de las almas de su cargo, siendo esta carta llena de buenos y saludables consejos, se vaya recogiendo por mano de la Inquisición con escándalo general de los pueblos, por conocer todos su pasión tan terrible y que aquella carta y cuidado no era de ofensa de nadie, sino útil a las almas y muy propio del oficio pastoral y cuando está el señor arzobispo, que por su dignidad y ancianidad había de reformatos a todos, haciéndose representar cuatro comedias públicamente en sus casas arzobispaes por los faranduleros de Méjico, sirviendo de vestuario su oratorio a mujeres inmundísimas, convidando a las religiones a que asistan a estas comedias, publicándose con general escándalo que se hacían estas fiestas, por haber vencido y echado de su obispado las religiones al obispo de la Puebla, como si yo no defendiese su misma jurisdicción, haciendo este santo prelado tales demostraciones al tiempo que las desdichas de la monarquía y la persona real, que está padeciendo en la campaña, necesitan de tan diversas y contrarias oraciones, ¿no ha de ser lícito al obispo de la Puebla, ausente y fugitivo por defender la eclesiástica jurisdicción, escribir un tratado espiritual en que consuele a sus súbditos, sin que el señor arzobispo por mano de la Inquisición se lo recoja, por parecerle que es murmurar lo de México, cuanto se obra de este género en la Puebla?

¿En qué artículo han hallado estos señores que se escriba y publique por los ministros de la Inquisición, visitador y visitado un libelo sangrientísimo contra un obispo, ministros, sacerdotes, prelados y caballeros de toda suerte de estados, llamándolos hipócritas, sodomitas, ladrones y otros títulos infames y que después para cubrir este exceso persiga todo este santo tribunal a los ofendidos, cuando toda su justicia había de volverse contra los que cometieron tales excesos. Y que el señor arzobispo visitador de este santo tribunal quite los pliegos de cartas que van a los ministros de S. M. debajo de la pública seguridad y contra tantas derechas y cédulas; del señor emperador, en que extraña de estos reinos al arzobispo u obispo que tal hiciere y a todos los demás ministros los destierra y condena a perdimiento de bienes; y no se, contenta con cogerlas el señor arzobispo, sino con abrirlas, y no sólo con abrirlas sino con publicarlas, y no sólo con publicarlas, sino con que se publicasen adulteradas para tomar de ello motivo para destruir al desdichado

prebendado, el Dr. Don Antonio de Peralta, canónigo magistral de la Puebla, que sencillamente escribía lo que pasa con estas provincias a un ministro de las Indias, consejero, que le rogó lo escribiese; y con esta disposición le tuvo hecha la cama para hacerle proceso por la misma Inquisición, diciendo que eran libelos las cartas, que el mismo visitador de este santo tribunal había hecho libelos y luego prender el delincuente al inocente, y afrentarlo y tenerlo en las cárceles de la Inquisición indignamente aprisionado, y publicar él y su primo D. Juan de Mañozca, que ninguno se la había hecho a él y a su primo el arzobispo que no se la pagase, axioma y proposición escandalosa y contraria a la ley, caridad y perfección cristiana; como si fuese dificultoso el afligir y lastimar con el puesto y mano del oficio el poderoso al inocente, siendo lo dificultoso y digno de tales puestos vencer sus pasiones los ministros y no pasar al oficio las que son de la persona. Y habiendo respondido a este libelo el licenciado D. Alonso González de Villalva, oidor de la real audiencia de Méjico, por lo que le tocaba, por llamarlo ladrón el inquisidor, le hiciese este santo tribunal proceso de la respuesta; y cuando los testigos decían que era satisfacción del libelo del señor arzobispo lo que este oidor respondió, no quería el inquisidor Estrada, que hacía la averiguación, que se escribiese, porque veía que la disculpa del oidor era culpa y cargo del arzobispo su visitador y del inquisidor Mañozca su compañero, que dieron causa al delito, si fue delito el volver un hombre honrado por su opinión. De suerte que hoy tienen al Dr. D. Antonio de Peralta, canónigo magistral de la Puebla, preso en las cárceles de la santa Inquisición de Méjico con todos estos agravios sobre sí. Primero haberle cogido las cartas. Segundo, habérselas abierto. Tercero, habérselas publicado. Todo esto me confesó a mí el señor arzobispo pidiéndome castigase a este canónigo. Cuarta, habérselas adulterado. Quinta, haberle con esto calumniado para hacerle proceso. Sexto, haberle afrentado en un público libelo. Séptimo, haberle preso estando inocente y muy gravemente enfermo secuestrándole los bienes. Octavo, haberle hecho grandes costas con guardas y llevándole con ellas enfermo a las cárceles de Méjico. Nono, tenerlo en ellas y gobernarse esta causa por el señor arzobispo y su primo que le han hecho estos agravios, libelos, prisiones y han sido jueces, reos y partes en su misma causa.

Últimamente ¿en qué artículo de fe han hallado estos señores que porque un sacerdote llamado D. Francisco de Aguilar, a otro hombre que decía que pues los teatinos confesaban lo debían de poder hacer y que tendrían privilegios para ello, respondió que los teatinos no son santos y así que se pueden engañar, sobre esta proposición le mande el santo tribunal que parezca en la Inquisición y allí le detengan muchos días y finalmente afrentado le envíen advertido que no hable en estas materias? ¿Y luego, inmediatamente, haga una máscara la religión de la Compañía en la misma ciudad donde tengo mi silla episcopal y vayan cantando a voces por las calles los de la misma máscara el Pater noster, y acabando esta santa y venerable oración, que formó para tan contrarios fines el mismo Verbo eterno encarnado, con las palabras siguientes: No nos dejes caer en la tentación, más líbranos de Palafox; y poniéndose uno de los de la máscara en figura de D. Juan Martínez Guijarro, cura de la catedral de la Puebla, iba rezando con algunos niños de la doctrina delante y los de la máscara le decían al que representaba este venerable varón sacerdote con traje feo y ridículo: Así, así, Padre Guijarro, vaya rezando; haciendo irrisión y burla de que un cura enseñe la doctrina a los niños, hijos de sus feligreses; y esto fue recibido con risa y gracia de los comisarios del Santo Oficio, que estaban

presentes en la misma ciudad, haciendo burla y sátira de un prelado y sacerdote y con modos tan indignos y escandalosos como mezclando cosas sagradas con tan profanas acciones, publicando también estos santos religiosos otras sátiras y libelos en verso y prosa por toda esta Nueva España contra el obispo de la Puebla; y con todo esto al otro pobre sacerdote, porque dijo que los teatinos no son santos siendo de fe que no son canonizados, ni tampoco santos por canonizar cuando hacen estas cosas, lo afrentan estos señores y a los que obran de esta suerte los favorecen y amparan.

Con que V. S. Ilma. y ese Supremo Consejo se servirán de pesar en tal estado de igualdad de estas balanzas y más cuando a D. Alonso de Olivares, un vecino de la Puebla, y de los más conocidos caballeros de aquella ciudad llevaron a la Inquisición y a la madre Micaela de Santiago, religiosa descalza carmelita, que tiene treinta años de hábito, y a la madre Beatriz de la Encarnación, religiosa del convento de la Santísima Trinidad, monja anciana y ejemplar, las afrentó el comisario, a la primera con quitarle el torno y portería que servía y a la segunda con quitarle el velo y oficio y descomulgarla, siendo público que fue porque dijeron que tenían a su prelado por santo. ¡Tanta es la desigualdad con que se procede en estas materias y con tan universal escándalo del pueblo, que es, lastimosa cosa cómo se habla de tan santo tribunal!

Yo, Señor, siempre he visto que todos los tribunales de este sagrado y santo ministerio, en cuantas partes he andado que con casi todas las de España, son seminarios de prelados, dechado de entereza y rectitud y los que los componen suelen ser los sujetos más recatados y mirados del mundo y los que a todos enseñan recogimiento y virtud. Y si estos señores viven así... Aunque me hallo lastimado me callo; pero no dude V. S. Ilma. que quien obra de esta manera en lo público y hace tales cosas por tener contento a su visitador, vive lastimosamente en lo que había de ser secreto y es muy público; pero quiero dar a la modestia el silencio que no merecían las injurias, que han hecho estos señores a mi jurisdicción, mi dignidad y persona. Sólo hablaré claramente individuando casos y cosas cuando a V. S. Ilma. le pareciere que conviene al servicio de Dios que diga y señale lo que pasa, para que tan santo ministerio sea servido como conviene en provincias tan remotas y vuelva en éstas a su antiguo lucimiento el honor. Si estos señores hacen de fe todas estas materias que no lo son y otras como éstas, aunque les den el colorido que quisieren, ya eso sería contra la fe; y si sabiendo que no son de fe las hacen de Inquisición, ya es exceder de sus límites y afligir y lastimar con la mano del Santo Oficio a los prelados que defienden el concilio y las almas de nuestro cargo y la fe. Yo, Señor, de todo cuanto obro y ordeno y he obrado como obispo para el bien de las almas de mi cargo y descargo de la mía, daré razón no sólo a V. S. Ilma., sino a cualquiera que me lo quiera preguntar y diré en qué me fundo y las bulas, concilios y resoluciones de derecho que a esto me obligan, porque en todo obro con consejo y deseo de acertar. Muestren estos señores en qué fundan todas las tuyas y den satisfacción de los daños, pecados y escándalos que con sus edictos han causado y están actualmente causando, que yo nunca rehúso, no sólo sujetarme a V. S. Ilma., varón doctísimo y rectísimo y público defensor de la fe, sin embargo de ser yo obispo, sino a un niño que pase por la calle, que sienta mejor que yo. Y así suplico a V. S. Ilma., que pues estos señores han puesto las materias en tal estado que sobre defender yo las bulas y concilios y impugnarlas ellos, me quieren hacer sospechoso en la fe, se sirva de nombrar juez o

jueces cristianos y rectos que averigüen estas cosas y que nos oigan; y que sean personas o persona que aborrezca la codicia, letrado recto y bien instruido en tan graves materias. Si yo en alguna cosa o tiempo, o en escrito o de palabra hubiere dicho u obrado alguna cosa, en que se dude o no pareciere bien, se me diga o señale, que yo daré razón de ella; y si como hombre en cualquier cosa hubiere errado, nadie será más pronto a corregirse que yo, porque nadie como yo desea mi salvación, ni a nadie le importa tanto, y esta atención de salvarme me pone en estos cuidados y diferencias sobre defender lo que yo pienso que es descargo de mi conciencia. Y estos señores den también razón de sí y hagan lo mismo, pues vemos que ellos cargos ellos mismos se los han firmado en los edictos, autos, averiguaciones y demostraciones que han hecho y pasión que han descubierto, con que han causado tantos y tan graves escándalos a estas provincias y perjuicio a las almas de mi cargo. Y todo esto que aquí digo, Señor, me ofrezco a probar ante el juez, que suplico a V. S. Ilma. envíe para causas y excesos tan graves y otros que ante él se alegrarán por mi iglesia por mi dignidad y las partes a quien toca; juzgando que en pedir esto hago particular servicio a nuestro Señor para que se remedie, enmiende y satisfaga.

Y porque me hallo ausente de mi iglesia por las violencias de dichos conservadores y no tener comodidad y tiempo para enviar querrela en forma, suplico a V. S. Ilma. que, pues la causa es tan grave y necesita de prontísimo remedio, sirva esta carta de querrela y se lea en el Consejo, que por mis procuradores por quien la remito, se presentará si fuese necesario. Guarde nuestro Señora V. S. Ilma. muchos años como deseo.

Chiapa 10 de agosto de 1647 años.

M.P.-A V. S. Ilma. suplico me perdone si he sido prolijo en esta carta, que son prolijos mis trabajos, pues me hallo hoy desposeído de mi iglesia sólo por defender su jurisdicción; y si en algo hubiere excedido en el modo o en la sustancia del decir, vuelvo a suplicar a V. S. Ilma. lo perdone en consideración de que nunca tiene tan dilatados términos la modestia, como cuando defiende un obispo su fe, porque a la que debe la sangre y la vida, también con la misma constancia y valor y resolución ha de defender con la pluma. Y me deben estos cuatro señores, arzobispo y tres inquisidores, el no escribir a V. S. Ilma. muy claras fealdades suyas y muy ajenas de su ocupación, por las cuales no se acreditaría menos mi fe perseguida de ellos que defendida de mí; porque para ver las costumbres del perseguido mucho influye el saber igualmente las que aquéllos que le persiguen. La brevedad del remedio suplico a V. S. Ilma.

Servidor de V. S. Ilma.

El Obispo de la Puebla de los Ángeles

CARTA DE PRESENTACIÓN, AL REY, DE LA «DEFENSA CANÓNICA»

SEÑOR

Despertaron los religiosos de la Compañía de Jesús de la Nueva España muchas y graves diferencias contra la jurisdicción eclesiástica ordinaria de la Puebla de los Angeles, que no han ocupado poco los tribunales de Su Santidad, y de Vuestra Majestad. Pidióse en su decisión al oráculo universal de la Iglesia, Vicario de Cristo nuestro señor en la tierra, y él auxilió a Vuestra Majestad como a protector de su fe y de los apostólicos decretos. Aquellos santos religiosos, ni condenada su causa por la Apostólica Sede en sus pretensiones, ni auxiliada ésta por Vuestra Majestad con sus Reales Cédulas, se rinden a estas decisiones sagradas. Desde el año de cuarenta y ocho, que se decretó el Breve por la Santidad de Inocencio Décimo y se paso repetidamente por el Real Consejo de las Indias, lo han resistido con varios y extraordinarios medios, aun después de notificado y de haberlo recibido en sus manos auténtico. Han hecho diversos memoriales y alegaciones, con los presupuestos que han menester a su intento.

Viendo esto la jurisdicción episcopal, y reconociendo, que aunque el poder de esta grave y docta religión es inferior al de la Sede Apostólica, y Real de Vuestra Majestad, pero muy superior a un Prelado, que solo y sin más armas, que su báculo y pluma y la justificación de su causa, defiende su mitra y dignidad, y en ella toda la de los Prelados de la Iglesia Católica, por ser universales los decretos. Viendo también que aquellos padres de las Indias, unidos con interiores lazos entre sí de amor y de profesión con los de España, Italia, Francia, Flandes, Alemania y otras partes, hacen una poderosa oposición a la ejecución de este santo Breve y a las razones de su decisión, derramando por todas partes diversos tratados, alegaciones jurídicas, discursos, apologías e invectivas, y otro número grande de escritos, que pueden confundir y desacreditar la verdad de lo sucedido y determinado, y obrar (en grave daño de las almas y del bien público) los contrarios efectos de lo que han resuelto su Santidad, y Vuestra Majestad.

Ha parecido no sólo conveniente sino necesario compilar y reducir a menos volúmenes las alegaciones y memoriales, que por la eclesiástica jurisdicción se han hecho y presentado a la Sede Apostólica y a Vuestra Majestad, para que sea notoria su razón en una causa que está pendiente, no por haber faltado sentencias al proceso, ni decretos a la diferencia, sino por la porfía y repugnancia grande con que presente el poder de la parte condenada ser superior al de los mismos decretos, que la condenaron; desacreditando unas veces la justicia con negar las sentencias, resucitando otras la causa después de acabada. Volviendo a la pelea estos padres vencidos, con el mismo calor y confianza que pudieran victoriosos. Y cuando todos los ánimos de los litigantes se quietan con las sentencias, con ellas mismas afilan los suyos y los encienden, para volver con mayor fuerza a la misma contienda.

Las causas, Señor, que se tratan en estas alegaciones, son gravísimas, todas ellas sacramentales y jurisdiccionales, claras y decididas no sólo por la Apostólica Sede, en los Breves expresos de esta causa, sino en los Decretos de los Sumos Pontífices anteriores, en los Concilios generales y provinciales, en las Congregaciones de los eminentísimos

Cardenales, y en la contestación universal de los doctores; los cuales todos claramente conspiran en dar por santo lo resuelto por su Santidad y lo defendido y amparado por Vuestra Majestad.

Siendo así pues, que esta causa en su justificación es evidentísima, en su importancia gravísima, en sus efectos utilísima, obligada se halla la jurisdicción episcopal a no omitir todos cuantos medios conducen a la precisa ejecución de lo determinado; porque en estos casos, Señor, volver las espaldas a tan importante obligación el Prelado, es arrojar la mitra de la cabeza y el báculo de la mano, y volverse mercenario, debiendo ser pastor que dé la sangre por sus ovejas a imitación del eterno Pastor.

La dignidad episcopal, Señor, es la muralla constante de la fe; postrada ella, ésta es vencida. Cristo, bien nuestro, fundó su Iglesia en el Pontífice como cabeza, y en los obispos como principales miembros. Ni sin cabeza puede subsistir la Iglesia, ni ella, ni la cabeza sin ellos. Vuestra Majestad, principal protector de la católica religión, brazo derecho de la Iglesia, hijo primogénito de la Apostólica Sede, debe defender estas grandes dignidades, porque en ellas defiende a la fe y a los apóstoles, que las establecieron con su sangre, y a todos sus sucesores, que la han propagado, siguiendo con la misma dignidad el mismo ejemplo y doctrina.

Entre todos los mortales tienen el primer lugar los eclesiásticos, y entre éstos los obispos. Llámense sumos sacerdotes, porque no sólo los crían, sino que los gobiernan, excediéndolos en jurisdicción y dignidad. El Pontífice sumo es obispo, porque no le falte con la jurisdicción suprema la mayor orden de la Iglesia. Estos son los generales del ejército de Dios, que postran las herejías en los concilios, pastores mayores del rebaño de Cristo, que apartan los lobos, ya con el báculo de la jurisdicción, ya con el silbo de la santa y verdadera doctrina.

San Símaco Papa, hablando con el Emperador le dice: Tanto excede la episcopal dignidad a la imperial, cuanto a lo temporal lo divino. Tú, oh Emperador, recibes el bautismo de tu obispo, te concede los sacramentos, le pides oraciones, te arrodillas a su bendición, ruegas por su absolución; finalmente, él administra lo divino y tú lo humano.

El gran Constantino no quiso asentarse en el Concilio Niceno, hasta que se lo rogaron los obispos, a quien amparó este heroico príncipe con la protección y honró con la reverencia. Enrico Emperador, habiendo de hablar a los padres del sínodo francofordiense, para mayor demostración de lo que veneraba esta grande dignidad, se postró en tierra de donde no se movió, hasta que el arzobispo maguntino, que presidía, le levantó por la mano.

Costumbre fue antigua de la corona católica y de sus esclarecidos reyes godos postrarse en entrando en los concilios toledanos, y no levantarse hasta que los mismos obispos los rogaban y les daban la mano para ello, teniéndose por mayores los reyes postrados por Dios, con piedad tan insigne a tan altas dignidades, que postrando con la espada y piedad naciones enteras. San Esteban, rey de Hungría., dijo a Emérico, su hijo y sucesor en la corona: Defiende, hijo, a los obispos, como a las niñas de tus ojos, porque a éstos señaló

Dios por ángeles de los hombres y sin ellos poco duran nuestros reinos. Al sínodo séptimo escribieron los monjes de Palestina, que el establecimiento del imperio consistía en la veneración de los obispos. Y el parisiense testificó que más se establecen los imperios con la veneración de tan altas dignidades, en la paz, que no con las victorias en la guerra. El primer rey que se coronó de orden de Dios fue por mano de un sacerdote, prendando desde entonces la dignidad sacerdotal a la real para su defensa y amparo. Por esta causa manda la Iglesia que la mano consagrada del obispo dé la unción y la corona a los reyes, porque una y otra dignidad se ministren: la real el amparo al sacerdote, y las influencias del espíritu el sacerdote a la real.

A los reyes godos tomaban el juramento los obispos y en sus manos confirmaban, en el principio de su reinado, las leyes y privilegios; y así dijo Ervigio a los padres del Concilio Toledano, que sus bendiciones tenían grato a su imperio. Por eso no quiso el rey Wamba comenzar el gobierno de sus reinos sin la aprobación y bendición de los obispos, para hacerlo más dichoso.

Llaman los maestros de la eclesiástica historia y erudición, a la dignidad episcopal y a los obispos, los jueces sagrados de la voluntad divina, sucesores de los apóstoles, capitanes espirituales de los fieles, legisladores de las verdades cristianas, enemigos de toda mala doctrina, amados de todos los buenos, a quien sólo aborrecen los malos. Los que amparan los oprimidos, socorren los pobres, consuelan los afligidos, pastores de las gentes, padres de la fe, predicadores de las cosas celestiales. Maestros de la virtud, directores del espíritu, espejo de las almas, freno y censura de lo malo, ejemplo y aprobación de lo bueno. Ellos son la hermosura de la Iglesia, soles del mundo, luz de la fe, la sal de la tierra, por quien dice en su consagración el espíritu divino: Que los que los bendicen quedarán benditos, y los que los maldicen, malditos. Finalmente, son las columnas de la cristiandad; puertas del cielo al suelo por donde entran los cristianos a la fe con los sacramentos; puertas del suelo al cielo por donde entran a la gloria por la absolución. Ellos son los tesoreros de la sangre de Jesucristo, los que reparten los grados de la Iglesia, consagran los sacerdotes, los que dividen y forman la jerarquía militante, imagen de la triunfante. Los príncipes los reconocen por padres, los Pontífices por hermanos, las religiones por protectores, el clero por prelados y los seculares por comunes maestros de su estado. Finalmente, debajo de la mano del Pontífice Sumo, con los universales directores de las almas, en cuya conservación consiste la Iglesia y sin ellos no subsiste.

A estas dignidades, Señor, a estos sacros y santos ministerios y ministros debe asistir el poderío real; porque aquéllos, conteniendo sus súbditos espirituales en virtud, los conservan en obediencia a las leyes, y en sujeción y rendimiento a los reyes.

Vuestra Majestad, Señor, más que todos los príncipes del mundo, es no sólo heredero, sino excelente propagador de esta importante atención con sus obras austríacas y religiosas acciones, causando emulación santa a la de sus ascendientes augustísimos. Vive en Vuestra Majestad repetidamente ejercitada, la heroica religión del gran Rodolfo I, que acompañó al sacerdote que llevaba al Eterno Sacerdote, habiendo dado su caballo y siguiéndole a pie, dándole Dios a su valor el Imperio y a sus sucesores tantos reinos, cuantos pasos iba dando su insigne celo de piedad.

La religión de la Compañía del Santo Nombre de Jesús es un instituto admirable, docto, útil, santo y digno de grande amparo, no sólo de Vuestra Majestad sino de los mismos preladados de la Iglesia. Ha más de cien años que son útiles operarios de los obispos y el clero, y con muy señalados servicios lucen entre las demás religiones; ya que no excediéndolas, imitándolas, ejercitando el ilustre empleo de su santa profesión.

Pero, Señor, este amparo merecerá siempre, conteniéndose en sus términos, humillándose a la Apostólica Sede sus hijos y a la autoridad real, en lo que a cada uno toca, reverenciando los obispos por escrito y de obra y de palabra, como lo dejó encomendado su fundador santísimo, y como lo han hecho aquellas primeras columnas de su religión.

Pero si pasa de sus límites, si en esta causa se viese que ni los apostólicos decretos, ni las cédulas reales, ni la veneración debida a la episcopal dignidad, ni la fuerza de la razón, ni la autoridad del derecho rinde su poder ni templa su resistencia; entonces todo el amparo de Vuestra Majestad se debe ir a donde asiste la justicia; y el mayor bien que se puede hacer a tan santos religiosos es encaminarlos a que se manifiesten inferiores en la obediencia de quien son inferiores en el derecho.

Porque el poder, Señor, en los súbditos, es como la sangre en los cuerpos humanos, que nunca están más cerca de la corrupción y de la muerte, que cuando ella excede de lo bastante y llega hasta lo superfluo. Es el poder desmesurado, flaqueza y todo aquello que parece crédito es exceso. No dura en la Iglesia de Dios lo grande, sino lo humilde. Sólo los humillados se levantan ensalzados, los levantados caídos.

La tribu de Benjamín se hizo tan poderosa, que siendo la menor de las tribus en su nacimiento, era ya la mayor en la opulencia. Llegó a ser formidable a sus hermanas, la que en más moderados términos fue amable. Hubo tiempo en que era toda la alegría de Israel y después toda su congoja y embarazo. Crecióle con el poder una secreta ansia de dominar. Unas veces apartaba de sí, como con codos de hierro, a sus compañeras, otras aspiraba a sujetarlas. A las que debía tener por madres, fue tratando como a siervas. Parecíale que bastaba para todas, cuando no bastaba toda ella para sí. Unió la necesidad a las tribus, que tenía dividida la sinceridad. Sucedió el insulto de la juventud de Benjamín en la esposa del levita. Andaban insolentes los mozos y dormían los viejos. Divididos los miembros de aquella infeliz mujer, unió la venganza a las tribus. Apartóse Dios del poder, acercóse a la justicia. Cayó y murió Benjamín de exceso de tanta sangre, porque fue su potencia impotentísima y su soberanía corrupción de su salud. Dejó este ejemplo Dios al mundo de que todo el poder inmoderado es la ruina de sí mismo.

¿Por qué, Señor, habiéndose decretado por la Apostólica Sede esta diferencia, oídas las partes el año de 48 y mandándose ejecutar, oídas las mismas partes por Vuestra Majestad en su real Consejo de las Indias, en donde concurren tan claros varones, ha de estar por obedecer en el de 52, con una perpetua instancia de la jurisdicción ordinaria, solicitando la obediencia, con una perpetua oposición de estos padres, defendiéndose con la repugnancia? ¿Ha de poder más la resistencia que la justicia? ¿Ha de poder más la propia voluntad de los súbditos que la mano y autoridad de los superiores? ¿Han de poder más

los excesos que las leyes? ¿Por ventura hay a quien apelar de las dos potestades, pontificia y real, que son las dos manos, los dos brazos de todo lo temporal y espiritual? Si este Breve reformara a los obispos, habían de obedecerlo; ¿por qué no estos padres con menor dignidad y no menor profesión en la obediencia?

¿Puede haber más luz que la del sol y la luna (que la participa del sol), que nos han alumbrado en estas dudas? ¿Podemos ver con otros ojos que los de la misma Iglesia, que en una gravísima congregación de cardenales y prelados, por dilatado espacio de tiempo, con varias juntas y conferencias, oyendo prolijamente a las partes, consultado con el Pontífice romano, canal y oráculo del Espíritu Divino, han determinado esta causa? Si a esto se resiste, ¿a qué se asiste? ¿Y qué no se ha de expugnar, si esto se impugna?

¿Cómo puede, Señor, disimular y callar el prelado que defiende esta causa con estos fundamentos y derechos? ¿Cómo puede volver las espaldas a su dignidad y ver caído el báculo (esto es la cruz) que debe estar erigida en su diócesis? ¿Cómo puede dejar de temer que será prelado de impuros labios, si calla, y que no llegue algún día en que diga: Vae mihi, quia tacui, quia vir pollutus labiis ego sum? ¿Cómo puede dejar de ladrar como fiel animal del Señor, y que defienden su servicio, por que no le diga la eterna censura: Vae, canis mute, non valens latrare? Qué importa, Señor, la persecución, el gasto, el disgusto, la pena que se padece, respecto de aquello que se puede padecer? Todo lo transitorio es pequeño, sólo aquello eterno es grande.

Lo dulce de la jurisdicción a la naturaleza es mandar y dominar en el clero, dar limosnas, administrar sacramentos, encaminar, guiar y dirigir las almas por lo temporal a lo eterno. Lo amargo es defender la jurisdicción eclesiástica, pugnar por la observancia de sus decretos, mantener las reglas sacramentales, poner en crédito las morales, hacer obedientes los súbditos a los prelados y superiores. ¿Hemos de dejar este amargo y abrazar sólo lo dulce? ¿Sólo hemos de seguir a Cristo en los resplandores del Tabor, dejándolo en los pasos dolorosos del Calvario? En esto amargo consiste, sobre el mayor mérito, la mayor importancia, y en ella la mayor corona. Todo aquello que es dulce, amable y útil y necesario en las almas, no puede ejercitarse sin esto.

Es la jurisdicción eclesiástica y las reglas de los sacramentos y mandamientos divinos. Son los decretos de la Apostólica Sede, el árbol que produce aquella fruta. Las buenas obras dependen de los buenos preceptos. No habrá ejercicio de virtudes en los inferiores, si no se conservan constantes y claras las reglas de los superiores. Torcidas las canales, se desvía el agua; rotas, se derrama. Arriésgase Betulia con derribar Holofernes sus conductos. Arroja el golpe la segur a la ruina de la Iglesia, cuando tira nuestra repugnancia a derribar las reglas o resistirlas. Aquí es, Señor, donde se ha de pugnar y pelear. Aquí derramar la sangre los obispos, aquí desenvainar su celo los reyes. El mal de los individuos se puede curar con el acierto de las reglas; pero en descaeciendo éstas, todo anda perdido y sin remedio.

Esto, Señor, es en cuanto a la necesidad de poner en manos de Vuestra Majestad y de sus ministros estas alegaciones, por la justificación de la materia, y la utilidad de la causa; pero en cuanto al modo. se ha procurado guardar todos los términos de una justa y

eclesiástica defensa, no obrando el celo sin la paciencia, ni la fuerza de la razón y el estilo sin una templada y honesta moderación. Hase llegado hasta lo bastante negándose a lo superfluo; sintiendo más el dolor ajeno que el propio, y recibiendo con más gusto las injurias y estimándolas más que el causarlas. Procúrase ceñir el discurso a la materia y no salir de ella, sino necesitados del ajeno discurso, usando de la defensa natural, de tal suerte, que guardando las leyes de la naturaleza, no se ofendan las civiles, cuanto menos las sagradas.

Hase probado a ver si con la templanza del estilo, ya que no se puede quitar el dolor a la parte, se le puede por lo menos quitar la razón del dolor. No es fácil esto de conseguirse, pero puede asegurar la episcopal jurisdicción, que ha sido su deseo procurarse; y si hallara medios mas suaves para la defensa de su causa, esos solicitará, escribiendo con más gusto con la pluma del amor, que la del celo, por lo que ama esta santa religión y desea el consuelo de sus hijos.

Pero como quiera que los santos y padres de la Iglesia, aquellos gloriosos defensores de la fe, los Atanasios, Crisóstomos, Naciancenos, Jerónimos y Augustinos, por menores causas han escrito apologías insignes con gran libertad eclesiástica, nos dejaron ejemplo y doctrina de que podemos y debemos los obispos levantar el estilo, cuanto fuere superior la razón. No ha de ser más larga la espada de lo injusto o la de aquél que repugna las leyes, que de aquel que las defiende y propugna; ni mayor aquélla que esta fuerza.

La religión de la Compañía, entre otras excelencias que tiene, es la de ser maestros de la elocuencia de estos tiempos. No puede ser ni es justo que sea remiso el estilo que ha de oponerse a sus elegantes discursos. Sus diligencias son eficaces al embarazar la ejecución de este Breve Apostólico ¿por qué han de ser dormidas las nuestras? Sus tratados ardientes, ¿por qué apagados los nuestros? Al paso de la guerra ofensiva ha de ser la defensiva; si fuerte la ofensa, fuerte la defensa; si remisa, remisa.

El intento no es ofender a un instituto santísimo, y que, entre tanto que sus profesores se contuvieren dentro de los términos que les señaló la Apostólica Sede, es y será utilísimo. Nuestro intento sólo se extiende a defender, no a ofender. Se extiende a que las almas sean administradas en el fuero penitencial con las reglas y jurisdicción que manda la Iglesia. A que no sean las catedrales despojadas con la usurpación de los diezmos, pues sin la renta que resulta de ellos, caen por el suelo los pobres, las catedrales e iglesias. Se extiende a que no se diga misa sino en altares consagrados; a que no se casen los fieles sino por sus legítimos párrocos. Se extiende a que los que pueden ser conservadores, lo sean de los privilegios merecidos de tan santa religión; pero no ruina de la eclesiástica jurisdicción y sagradas decisiones del Concilio santo de Trento. Se extiende a que promuevan, no a que perturben la paz. Esto, Señor, conviene a la misma Compañía, porque de esta suerte se conserva en compañía y unión con los demás estados de la Iglesia, que es para lo que la formó su excelente fundador San Ignacio. A esto aspira la jurisdicción eclesiástica de la Puebla; a esto miran sus alegaciones y escritos, y al mayor servicio de Vuestra Majestad, que consiste en que con reglas determinadas y ciertas obremos los eclesiásticos y seculares lo justo, y que sujetándonos a las de los superiores, así en lo espiritual como en lo temporal, seamos humildes y obedientes súbditos

espirituales de la Apostólica Sede, y fieles y rendidos vasallos de Vuestra Majestad. Cuya católica persona guarde nuestro Señor para defensa de la Iglesia y conservación de la fe, como la cristiandad ha menester. Madrid, a 15 de agosto de 1652.

Humilde Capellán y vasallo de Vuestra Majestad.

El Obispo de la Puebla de Los Ángeles

Carta al Rey Nuestro Señor, con la «Satisfacción al memorial de los religiosos de la Compañía del nombre de Jesús, de la Nueva-España»

Una continua fatiga es, Señor, la obligación pastoral, vida llena de tribulaciones, penosa en lo que obra, peligrosa en lo que omite. Nace esta congoja de la misma eminencia del estado, porque cuanto pide en sí de perfección, tanto ofrece de cuidados. En todos los demás se contenta la Iglesia con que guarden los preceptos; y en la profesión religiosa (que con más alta vocación sigue los santos consejos del Señor) sólo con que aspire a ella. Pero en los obispos, pretende que sea comprensión y posesión lo perfecto; y lo que en los otros es camino, ha de ser en ellos fin. ¡Empresa ardua, obligación dificultosa! y tan grande, que hace esta carga formidable a los hombros de los ángeles.

Por eso el Señor, luego que asignó los doce apóstoles por piedras angulares de su Iglesia, les señaló los trabajos, como propia y natural renta de tan altas dignidades. Llevólos consigo al campo, en donde los heredó de tantas penas y tribulaciones, cuantos pasos habían de dar en su pastoral oficio; y porque no desmayasen a su vista, les expuso ocho bienaventuranzas, premio de tantas fatigas. También por eso frecuentemente les decía que obrasen, porque su Padre y Él siempre obraban: *Pater meus usque modo operatur, et ego operor*. Y San Pablo llama al ministerio pastoral, *Bonum opus*, porque todo es obrar, y su mayor exceso es omitir. El obrar no puede ser sin trabajo; y así San Pablo dice a su discípulo Timoteo: *In omnibus labora, opus fae evangelistae*. Y de sí mismo cuando se despedía de su oficio: *Bonum certamen certavi, cursum consummavi*. Y en otro lugar: *In labore, et in fatigatione, nocte, et die operantes*. Que todo significa ejercicio, obra, operación, eficacia y un perpetuo movimiento de mirar, velar, atender, prevenir, padecer por las almas que Cristo Señor nuestro redimió con su sangre y dio vida con su muerte.

A Timoteo le dice que no sólo sea oportuno, sino importuno en este santo ejercicio: *Insta oportune: argue, obsecra, increpa in omni patientia, et doctrina*: Palabras eficaces que no dejan un junto de sosiego. ¿Pues, Señor, importunos hemos de ser los obispos? Sí, importunos, porque hay casos en que es la prudencia remisión, cobardía la templanza y oportuno lo importuno. Nace esto de que el cuidado de los pastores es la vida de las ovejas; su desvelo, su remedio; su sueño, todo su peligro y muerte.

Cuando Dios quiso manifestar a Ezequiel las miserias de su pueblo, después de haber corrido la cortina a gravísimos excesos, liviandades, insultos, idolatrías, le dijo: Mira,

hijo del hombre, otra maldad mayor que ésta. ¿Cuál, Señor? En mi templo, entre el vestíbulo y el altar, cerca de veinticinco hombres, vueltas las espaldas al altar y el rostro hacia el oriente, al nacimiento del sol; los cuales entretanto que mi pueblo anda perdido, se están oliendo unos ramilletes. No apartaré los ojos de esta maldad; sobre ellos ha de caer mi furor; no he de aplicar a sus quejas mis oídos; no han de lograr mi piedad.

¿Terrible lugar es éste! Pues Señor, ¿qué hacen estos pobres viejos sacerdotes de Israel? ¿Descansar? ¿Tomar el fresco? ¿Oler unos ramilletes? ¿Sobre esto ha de caer la saña de la justicia divina? ¿Un inocente descanso? ¿Una honesta ociosidad? ¿Una ligera conversación? ¿Esto sólo causa a Dios quejas tan vivas? ¿Justicia sin remisión? ¿Ira sin aplacación y castigo sin clemencia? ¿Y la piedad? ¿Y esa inmensa misericordia?

Por ventura es cosa leve, dice Dios: Numquid leve est, arder mi pueblo en idolatrías, vicios y sensualidades; y que se estén mis sacerdotes (que son todo el freno de Israel) oliendo unos ramilletes, las espaldas al altar, el rostro y el corazón al descanso. No los oiré pues no oyen; no los veré pues no miran. He de derramar sobre ellos toda mi saña y furor. Sus flores son espinas; su ociosidad mi fatiga; su sueño la misma muerte. ¿He de ver yo mis ovejas devoradas y sus pastores durmiendo? ¿Enmudecidos los perros y los lobos despedazando el ganado, ya por su culpa perdido?

Fuerte ponderación, es, Señor, ésta, de lo que acusa Dios y le ofende la omisión de los obispos en llegando a la obligación de obrar. Este exceso (que se llama no hacer nada y parece ligerísimo, teniendo las entrañas llenas de corrupción y miseria) es mayor cuanto por él desamparan los prelados las reglas y los decretos de la Iglesia; porque esto es dejar caer las murallas de la religión cristiana y que desde sus cimientos tiemble todo el edificio. Son las reglas del Señor inmaculadas y aquéllas que purifican las almas: *Lex Domini immaculata*. Son las que aseguran su salvación: *convertens animas*. Fieles testimonios del Señor: *testimonium Domini fidele*. Son las que alumbran los fieles: *sapientiam praestans parvulis*. Son las vigas maestras que unen y traban entre sí toda la fábrica universal de la Iglesia; son el nivel de las acciones humanas; son las líneas sobre las cuales han de escribir los cristianos; son las luces con que miran, direcciones con que obran. En estas reglas se funda el remedio de las almas, la unión de los fieles, la seguridad de la religión, la exaltación de la fe, la reformación de lo malo, la justa calificación y aprobación de lo bueno. Finalmente, en ellas consiste la suma de las cosas; por éstas se ha de pugnar; con ellas se ha de vivir y morir.

Aunque estas reglas sean todas, Señor, venerables, pesan más las que descenden de mayor soberanía. Mucho deben obedecer los fieles los decretos de los concilios sinodales; pero con mayor atención los provinciales; más que éstos los nacionales; sobre ellos los generales. Más que todos los de la Sede Apostólica, maestra de la fe, órgano del Espíritu Divino, canal de las verdades católicas, cátedra de la enseñanza cristiana, a la que prometió Dios la infalible censura de lo que determinase. A estos decretos santos y sagrados debe servir la obediencia; a éstos ministrar el rendimiento y obedecer postrada la humildad y sumisión; a estos santos apostólicos decretos defienden los príncipes de la tierra; a éstos promueven y propugnan los obispos; a éstos, con la pluma, con la voz, con

el ejemplo, defienden las religiones; y por ellos viven y con ellos los comunes estados de la Iglesia universal.

Cuatro años ha y más, Señor, que la santidad de Inocencio Décimo, vicario de Jesucristo en la tierra, definió veintiséis decretos sacramentales, jurisdiccionales, y eclesiásticos importantísimos, a instancias de la religión de la Compañía y de la Dignidad episcopal, que uniformemente concurrimos en consultar al oráculo divino, en el Pontífice Romano. Su Beatitud, oídas las partes, resolvió lo conveniente: redujo a bula apostólica estas santas determinaciones; expidióse de conformidad; presentóse en el Consejo supremo de las Indias, para que (como es costumbre) tuviese con el amparo real seguro efecto en la Nueva España.

Reclamaron en él los religiosos jesuitas resistiéndose que pasase. Causaron admiración a los que veían oponerse en el tribunal seglar a la apostólica bula, que ellos mismos pidieron a la potestad suprema y espiritual. Consultóse la materia con Vuestra Majestad, por ser tan grave aunque no se acostumbraba. Mandó que se obedeciese. Tantas veces lo ha pasado este supremo senado, cuantas lo contradijeron; pero ellos mal contentos volviendo las espaldas a este desengaño y luz del tribunal superior, recurrieron (caso nuevo) al inferior. Pidieron en las Indias la retención a la Audiencia que no pudieron conseguir en el Consejo. Suspendieron, a viva fuerza de diligencias, dos años la ejecución de estos sagrados decretos. Buscaban la obediencia y hallaban la repugnancia. Repitiéronse las cédulas para que se obedeciese; pudo más que no ellas la oposición, creciendo la porfía con el tiempo. Finalmente volvió al Consejo este Breve, después de cuatro años resistido, que había de volverse el primero día a la parte venerado.

Entretanto, todos aquellos efectos utilísimos, que estos santos decretos habían de producir, están suspendidos y pidiendo el remedio los escándalos. Porque las almas están turbadas, las conciencias confusas, gobernadas por incierta jurisdicción en puntos sacramentales. Las censuras de la Iglesia despreciadas, las órdenes reales desestimadas, las apostólicas reglas ofendidas, la jurisdicción eclesiástica vulnerada, y con general escándalo de aquellas provincias, una y otra soberana potestad despreciada.

Añaden a esto, como circunstancia agravante a tanto exceso, el escribir los contrarios memoriales lastimando la jurisdicción episcopal y con ella a los que la defendemos, con nunca vistas injurias. Siguen y aun inventan un estilo nunca hasta hoy acostumbrado, siendo aún más ofensivo el modo que no la ofensa; porque todas aquellas frases con que se defiende la inocencia se las usurpa la culpa; y aquella superioridad con que puede hablar en una causa justa, santa y necesaria la razón; con aquella habla el exceso, exponiendo al mundo el daño en figura de inocente, y de reos los remedios.

Mandar, Vuestra Majestad, Señor, una cosa, y recurrir al Pontífice un vasallo, para que como padre de los fieles, interceda en lo temporal o mande en lo espiritual, es tolerable. Mandar el Vicario de Jesucristo una cosa y que el vasallo afligido recurra a Vuestra Majestad, para que como hijo primogénito de la Iglesia, columna firmísima de la religión católica, interceda, pida y ruegue a Su Santidad, ya se ha visto.

Pero que unidas estas dos supremas potestades, en un sentir, en un creer, en un resolver y decretar, se resistan los apostólicos decretos y las cédulas reales cuatro años, en diferentes reinos y regiones, por diversos tribunales y senados, con gravísimos gastos, escándalos y disgustos, con desconsuelo general de los fieles, con ruina y perdición de las almas, nunca ha sucedido hasta ahora en esta católica monarquía. Hacer reputación de defenderse con esta desmedida porfía, ¿cuándo se ha visto? ¿Se ha de hacer crédito en la ley cristiana y más entre eclesiásticos del poder o de la obediencia, de la humildad o de la repugnancia? El Vicario de Cristo determina una cosa, un rey tan católico la defiende; qué hay sino postrarse por el suelo, rendirse y obedecer?

¿Cómo Señor, un prelado puede en este caso dejar de instar, pedir, suplicar, argüir, rogar, oportuna e importunamente, la ejecución y obediencia de este apostólico Breve? ¿Cómo puede volver las espaldas al altar y mirando al oriente de la vida y no al occidente de la muerte y de la cuenta, tomar el fresco, entretenerse y holgarse, pasar el tiempo, y estarse oliendo sus flores y ramilletes, clamando entretanto sus ovejas? ¿Puede sosegar un punto el pastor habiendo de dar de ellas delgada cuenta al eterno Pastor? ¿Oírle Dios, si él no oye? ¿Mirarle, si no mira? ¿Podrá esperar de aquella misericordia, si no tiembla su justicia?

No hay duda, Señor, que el instituto sagrado de la Compañía del nombre de Jesús es santo, ejemplar, devoto, útil, perfecto; ¿pero por eso en este caso puede desamparar un obispo las reglas sagradas, que los hijos de este instituto impugnan; siendo ellas santas, determinadas, claras, importantes, necesarias, dimanadas del Pontífice Romano? ¿Defendidas por un rey católico, pío, grande, religioso, como Vuestra Majestad? ¿Con qué color de razón ni de vergüenza, puede un prelado desistir de una causa tan santa y tan necesaria? ¿Cómo puede dejar de dudar la constancia en un prelado, cuanto durare en ellos la repugnancia? Si teniendo por sí al Pontífice Romano y a un rey tan grande como Vuestra Majestad, suelta el báculo y se rinde un obispo, ¿cuándo se atreverá a defender su dignidad y en ella a las almas de su cargo?

¿Qué importan las injurias que padece en estos ofensivos escritos y libelos que se arrojan contra él? ¿Que embaraza la difamación con todas las naciones, por donde impresos repetidamente corren? Bien conozco Señor, que no es buen político el prelado que no cede a tan inmenso poder; que no se sujeta a estos religiosos, eficaces, poderosos, introducidos en el mundo por su opinión, por sus letras y eficacia. Claro está que ha de padecer en todo, una abierta oposición; y que cada paso en ésta y en otras causas, ha de costar un suspiro.

Pero, Señor, ¿hemos de ser políticos o pastores los obispos? ¿Hemos de preferir lo temporal a lo eterno? ¿Por esto caduco y transitorio ha de desampararse lo honesto, lo santo, lo sagrado, lo necesario a las almas? ¿Y Dios y su poder? ¿No es mayor? Si él ayuda a la razón, ¿qué puede todo lo grande del mundo? Herido de lepra Job y sobre un poco de estiércol y desnudo, con una teja en la mano, desafía a todo humano poder, diciendo a Dios: Pone me juxta te, et cujusvis manus pugnet contra me. Como quien dice: Con Dios y con la razón, todo lo demás es menos. Si Job desnudo y en la mano una teja, con la razón de su parte, desafía a todo el mundo, ¿no podrá un obispo tenerse en pie con

la Compañía, vestido de su razón, afirmado sobre su báculo, con una bula apostólica en la mano? ¿Será una bula apostólica algo más que no la teja? ¿Quién puede atreverse ni oponerse a lo que manda el Pontífice Romano? ¿A lo que resuelve el más católico rey? ¿A lo que seguido da vida, camino y luz? ¿A lo que quieta, encamina y guía a sus ovejas por las sendas más seguras, verdaderas e infalibles para alcanzar y servir al que es vida, camino, verdad y luz?

¿Por el recelo de padecer la vergüenza de vivir en el mundo deslucido, con este tropel de injurias y retardados ésos que llaman aumentos, se ha de dejar la razón? ¿Se ha de acobardar un prelado? Ni el temor ni la vergüenza han de aprisionar el celo, cuando Dios dijo: Qui me erubuerit, et meos sermones; hunc Filius hominis erubescet cum venerit in majestate sua. No tengas vergüenza de defenderme, porque me avergonzaré de verte y de mirarte en el día de la cuenta. Como quien dice: por vergüenza y por recelo me dejas; siendo el dejarme la mayor osadía y desvergüenza.

En este caso, Señor, es menester padecer y sufrir. Es menester exponerse el obispo a la censura del mundo por evitar la eterna censura y reprobación. En este caso ha de padecer un pastor la pena de defender su razón, su mitra y su dignidad, y las almas de su cargo, que es la mayor de las penas del prelado. En este caso ha de pugnar y aun escribir con el báculo en la mano, peleando por afuera y padeciendo por adentro: Foris pugnae, intus timores. Ha de padecer la pena de escribir defendiendo, lo que quisiera antes vencer y ganar llorando. Ha de padecer la congoja de no saber cuándo acierta: si defiende, porque habla, si lo deja, porque calla, si escribir animosamente, se aflige la caridad; y si más templadamente, gime el celo y lo siente la razón. Ha de padecer el ser fábula del mundo, para unos risa, descrédito para otros, y comúnmente para todos, embarazo. Ha de padecer el ser tenido por revolvedor de pueblos, sedicioso, bullicioso y todo aquello que se impuso al Redentor de las almas, cuyas causas, apremiado y atribulado de esta suerte solicita.

Pero esto y mucho más, Señor, merece y se debe a la verdad, a la razón, a la obligación, a lo eterno, a las almas, por quien padeció el Señor; y por miserable, perdido y pecador que yo sea, no permita Dios (ni Vuestra Majestad permitirá), que añada esta culpa gravísima a las demás, de desamparar las ovejas de mi cargo, las reglas sagradas, las órdenes reales, el seguro ejercicio de los santos sacramentos de mi diócesis.

Esto es, Señor, en lo que mira a la obligación de defender la dignidad episcopal en puntos tan sustanciales; pero cuanto a la persona y opinión ultrajada ocho años ha, con repetidos escritos injuriosos, se ha obrado con espacio y lentitud. No porque ignore que puede y debe darse tal vez la vida por el honor (pues como enseña San Agustín: vita nobis necessaria est, fama omnibus, y el Espíritu Santo nos amonesta diciendo: no descuides de tu fama; curam habe de bono nomine. Y a este intento se podrían traer muchos lugares de la sagrada y profana erudición, y ejemplos grandes de santos), sino por parecer que la profesión cristiana y más en los eclesiásticos, pide antes el sufrir que no el pelear; el padecer las injurias que causarlas y acusarlas.

Veo a Cristo señor nuestro, muchas veces padeciendo y tolerando, y pocas satisfaciendo. Dos no más con el azote en la mano, pero muchos azotado, abofeteado, escupido. Veo que repetidamente enseña que padezcamos; raras que nos defendamos. No porque no sea lícita y tal vez necesaria la defensa; sino porque de la manera que es para el mundo grande cosa el dominar, es en su ley para el cielo grande cosa el padecer. ¿Quién no tiembla al defenderse, si ve penar a Dios sin defensa? ¿Quién no tiembla viendo que aquel Cordero inocente, siendo Dios, se deja crucificar como hombre? Y del poder, cuando es Dios hombre, sólo toma el padecer, lo que sólo pudiera padecer siendo hombre Dios.

Hállase también, Señor, en la paciencia, mucha más comodidad y mayor fuerza a la ofensa; porque más suavemente y con mayor eficacia y menos pena quebranta el silencio las injurias que las expugna el valor; por ser más caro y costoso convencerlas que sufrirlas. La fortaleza del ánimo unas veces consiste en el pelear, y otras sólo en padecer. Más fuertes eran los mártires padeciendo que los gentiles matando. Esta era la flaqueza en figura de valor; aquél era inexpugnable valor en figura de flaqueza. El silencio, la paciencia y la esperanza vencen la persecución: In silentio, et spe erit fortitudo vestra. Generoso modo de vencer, el callar; limpio modo de satisfacer, el padecer.

Parecíame, también, que las sentencias y decretos apostólicos y reales, y las alegaciones de derecho que ha formado la dignidad episcopal, reducida a volúmenes enteros, satisfaciendo a las suyas, eran defensa de la causa y la persona; y que en lo que ellas no hablaban, la modestia salvaba el crédito y la opinión. ¿Por escrito? ¿En papeles impelrado, que perseguido con la cruz sobre los hombros; y más cuanto es infalible que cuanto descuidare de sí el hombre; cuando él defiende las causas de Dios, tanto más seguro tiene su amparo. Cuida de mí, (le dijo a una alma muy santa) que yo cuidaré de ti. Su bondad vuelve por los sacerdotes que padecen por su causa; si no siempre en esta vida atribulada y caduca, en la eterna. Y un adarme de aumento en la celestial, pesa más, que cuanto se pierde en esta temporal y transitoria.

También, Señor, me ha embarazado en estos ocho años una natural vergüenza de defender un prelado su persona y opinión. ¿Por escrito? ¿En papeles impresos arrojados a la censura común? ¿Haber de manifestar un hombre al mundo su ejecutoria, y juzgando de sí bajamente (como debe) parecer que siente, como no es razón, de sí? ¿Cronista de sí mismo, quien hay que lo quiera ser? ¿Cuánto más pena causa, que la injuria, este trabajo?

Santos ha habido que, necesitados del honor, y la verdad, de la honra y gloria de Dios, parece que se alababan. Pero tan santos, que al mismo tiempo se despreciaban, y sólo a Dios ensalzaban, en aquello que les dio. ¿Pero quién conoce su flaqueza y su miseria, y quien ve que lo mejor que obra es inmundo en la cara del Señor?: Quasi pannus menstruatæ universæ justitiæ nostræ. Son como el paño asqueroso nuestros mayores aciertos (esto es, se hallan llenos de imperfección y miseria), ¿cómo puede defenderse? Si los aciertos son tales, ¿cómo serán los errores, las culpas y desaciertas?

Veintiséis años ha que sirvo a Vuestra Majestad, y he dado por su servicio a la ocupación el tiempo, la vida al riesgo; el honor a la censura; a la fatiga el sudor; todo el cuidado al

oficio según mi fragilidad. La grandeza de Vuestra Majestad, y el celo de su Consejo por quien son, han honrado, y aprobado mis merecimientos cortos. Y con todo eso reconozco que no sólo no han alcanzado mis fuerzas a mis deseos, ni el caudal a los aciertos; sino que no hay acción alguna en que no toque con las manos y vea con mis ojos mi flaqueza; ni a la cual pueda mi confianza decir: esta es buena. Aunque bien pueda decir que aspiró mi voluntad a que cada una lo fuese. Por eso renuncié a mis defensas en la residencia de Virrey de aquellos reinos, considerando que no podía justificar ni asegurar mis acciones, y que sólo podía asegurar y defender mis deseos. Y los deseos, Señor, en el juicio riguroso de los hombres no son descargo de las acciones.

Siendo esto cierto, Señor, ¿qué mayor puede ser la congoja y vergüenza de un prelado, que hablar de sí, aunque sea defendiéndose? ¿Cuánto es mejor padecer la pena de las culpas que hacerlas mayores con la defensa?

A estos motivos se añadía otro, no menos fuerte por penoso y desabrido; que era lastimar con la defensa a aquellos que ofendían con la injuria. Natural es, decía un filósofo gentil, el herir al defenderse: *Natura insitum est cum laesus fueris repercutere*. Con la espada de la defensa en la mano, no puede fácilmente contenerse el pulso hasta lo bastante; y llega sin quererlo a lo superfluo. Las cuchilladas de la inculpada tutela decía un docto jurisconsulto, no siempre se pueden dar con suma regla y medida; tal vez sale de catorce puntos la que bastaba de siete. Y aunque en tal caso debe imputarse al agresor la destemplanza del invadido inocente; pero bien se ve, Señor, cuál será la pena del que quisiera coronar de aplausos al que se halla obligado a lastimarlo con heridas sin medida.

¿Qué sentirá el corazón de un prelado, que amando a esta grave y sagrada religión, se halla obligado a pleitear, si no con su instituto, con sus hijos? ¿Qué sentirá entristecer necesariamente defendiéndose, a algunos claros varones, doctos, píos y modestos, que no aprueban en sus hermanos escritos tan injuriosos? Que reprueban la oposición poderosa que hacen a este apostólico breve. Que extrañan la resistencia a las cédulas reales. ¿Quién no ha de pleitear con desconsuelo con los hermanos de aquéllos, que es verosímil que detesten estos pleitos? Pero vemos que callan los inocentes, y pelean los culpados; unos lloran, otros hieren. Los súbditos escriben, los superiores, consienten. Con esto parece licencia la tolerancia, y entretanto padece la razón y perece la justicia y anda en mi diócesis la causa de Dios perdida y por el suelo, y es forzoso defenderla y levantarla.

Estos y otros motivos honestos, han contenido la pluma ocho años, padeciendo gustosamente en silencio este género de penas. No se ha escrito, sino por mi dignidad, y por ella, unas alegaciones o canónicas defensas, ceñidas al derecho en el modo y la sustancia; gobernando la pluma al defender la verdad, el celo y la razón; y al defender la persona, el sufrimiento y paciencia. Más ha de seis años que tengo en mi poder, en folio entero, aquel insigne libelo y memorial, que ha corrido sin castigo y corre por Europa de quartilla; y con estar sembrado de gravísimas injurias, hasta el de cincuenta y dos me he dejado labrar de aquel fuerte y duro escoplo.

Cuando llegué a esta corte, hallé hecha por estos religiosos una cama de espinas durísimas para un prelado y ministro; porque después de haber servido diez años en las

Indias con buen celo y mejor dicha, entré en ella padeciendo la emulación de un poder tan desmedido. Hallé que habían dado a Vuestra Majestad estos religiosos y derramado por la corte, entre otros, un memorial tan libre y ajeno a la verdad de los hechos, cuanto de la modestia cristiana. Era injurioso, cruel, calumnioso y atrevido, hablando con la misma libertad de un prelado y ministro conocido, que pudieran de un hombre plebeyo y vil. Infamaba de tal suerte la opinión que he deseado adquirir o merecer en los puestos que he servido, que si la grandeza de Vuestra Majestad y su justificación, no fuera superior a las calumnias, naufragara el crédito para siempre. Y con todo eso pasé en silencio éstas y otras ofensas. Guardé y guardo el memorial, y en él las injurias para mí, la defensa para Dios. Finalmente, a innumerables escritos como éstos, y otros que han repetido en verso y prosa, en las Indias y en España, y en Roma y en todas las partes, desde que salí a defender mi dignidad en puntos tan importantes; ha sido mi defensa la paciencia, toda mi espada, su escudo.

De esta suerte y con esta lentitud he procedido hasta que he visto, Señor, que la causa de mi iglesia padece por la persona. Veo que tiran a ésta para deslucir aquélla. Que hombres doctos y eminentes en letras, espíritu y religión, no sólo aconsejan esta eclesiástica defensa, sino que admiran y censuran mi omisión. Ponderan que es ya remisión la tolerancia, y que puede parecer consentimiento el silencio. Que estos religiosos frecuentan y repiten injurias y memoriales impresos, y con ellos llevan el mundo tras sí. Forman quejas sin razón; equivocan los hechos, y los derechos; confunden lo sucedido; afectan persecuciones, persiguiendo e hiriendo y atropellando; piden la lástima para sí. A un mismo tiempo ultrajan la justicia y la persona, e intentan echar por el suelo el pleito y el litigante.

Estos escritos los venden públicamente, y con ellos compran y acrecientan soberanía y autoridad desmedida; y de ahí pasan a ser recelados y temidos. Mucho pueden (dicen todos), y no les falta razón los que así desprecian a los obispos. Mucho deben Ser en la Iglesia, los que así combaten las columnas de la Iglesia. Es menester temblar de tan gran poder, y tener por imposible el defenderse de aquéllos, que pasando lo posible, llegan hasta lo imposible. ¿Quién puede resistir a tan formidable mano? Todo es preciso que ceda a quien tiene unido en sí con eminencia, el crédito, la prudencia, la autoridad y el poder. No basta ni aún Hércules contra dos; ¿quién bastará contra tantos? Todos animosos, todos diligentes, eficaces, unidos y poderosos.

No es bueno, Señor, que obligue tanto poder en la Iglesia a tales temores; pero no es mala del todo la deducción, ni sin gran causa el recelo. ¿Pues quién ha de haber que se atreva a defender las eclesiásticas reglas, si ha de costar el honor? No es fácil en la flaqueza humana entrar peleando con este riesgo, dura guerra en la que comienza el soldado perdiendo el crédito y la opinión, y eso en los primeros pasos, que con mucha sangre se suele conseguir en los postreros. ¡Que cueste a un obispo una muy sencilla alegación, muchas sátiras infames! ¡Que cueste una defensa modesta, una ofensa desmedida! ¡Que a precio de gravísimas injurias, se haya de defender y propugnar la episcopal dignidad! ¡Que ni baste la razón, ni el derecho, ni la constancia cristiana, ni los decretos pontificios y reales, para vencer una causa tantas veces resuelta y determinada! ¡Que cueste sangre del alma el seguirla! ¡El proseguirla! ¡El vencerla! ¡Y todavía no pueda tenerse en pie lo

justo contra lo injusto! ¿Qué es todo esto, sino poner lazos y embarazos al remedio de las cosas en la Iglesia universal? De esta suerte puede quedar en ella la injuria poderosa y dominante, y el celo afligido y oprimido. De esta suerte espantados los remedios, han de crecer sin freno alguno los daños.

A esto se añade el ser de gran cuerpo las injurias, dignas de reprobación en lo escrito y de reformation en lo obrado; y tales que pueden ocasionar en los fieles graves escándalos, juzgando y concibiendo de los prelados y obispos de suerte que, o sigan su mal ejemplo, o ultrajen su dignidad. ¿Para qué es bueno con estos injuriosos memoriales lastimar la opinión de los pastores mayores de las almas? ¿Para qué es bueno llenar el mundo de mal olor?; difamando a estas santas dignidades, cuando debemos ser a los fieles santo y buen olor de Cristo? Christi bonus odor sumus, decía el Apóstol de las gentes. ¿Para qué es bueno afrentar la ilustre y santa memoria de aquel insigne varón en letras, espíritu y dignidad, el Cardenal Silíceo, arzobispo de Toledo, cuyos venerables huesos, ni en lo sagrado de su sepulcro escondidos, han podido eximirle de estas plumas destempladas? ¿Qué se consigue con amancillar el honor del doctísimo maestro D. Fr. Melchor Cano, gloria de la orden sagrada de Santo Domingo, y Obispo de las Canarias, excelente en virtud, letras y espíritu?

¿Qué se mejora en las almas, en que anden por el mundo difamados en éstos y otros escritos muchos prelados, que han sido y son luces clarísimas de la Iglesia? ¿Qué gana la religión de la Compañía, qué lucimiento, qué honor en que publiquen y proscriban sus hijos, por sus enemigos, de este ilustrísimo instituto, a estos varones perfectos, doctos, adornados de letras y fama de santidad? ¿Qué efecto bueno puede causar este vapor infame en los fieles? ¿Qué provecho el pensar de los obispos que son enemigos de la Iglesia, y de la Compañía de Jesús; siendo las columnas de la Iglesia y con esto también de esta religión, pues se halla, por la divina bondad dentro de la misma Iglesia? ¿Qué utilidad a los pueblos de retratar escándalo de los fieles a los obispos, que son toda su luz y enseñanza? ¿Émulos de las sagradas religiones, a los que son toda su defensa y protección? ¿Tristeza de la religión cristiana a los que son todo su remedio, en consuelo y alegría? ¿Cómo les han de obedecer sus súbditos, si así sienten de sus superiores, que se respete a los prelados de la siástica si anda por el suelo la veneración debida a los públicos censores y maestros de la fe.

Claman las eclesiásticas reglas, los cánones sagrados, los decretos conciliares, que se respete a los prelados de la Iglesia; los escritos, de estos religiosos los afrentan y desprecian. Ordenan aquellos, que se encubran a los fieles nuestros defectos; éstos, no sólo lo manifiestan, sino que los fingen, los imponen y suponen. Con su capa imperial, decía el gran Constantino, que cubriría las culpas de los obispos, pasando por la indecencia real, por no faltar a la decencia sagrada. Estos escritos, no sólo como Cam, son irreverentes a los padres de la fe, sino que por todo el mundo en memoriales impresos publican los defectos, que no tienen. Indígnanse los Pontífices romanos con aquéllos que procuran deslucir a estos comunes maestros de la religión cristiana y malquistarlos y descomponerlos con los príncipes del mundo. Estos escritos injuriosos procuran derramar amargura en los príncipes del mundo, ira y furor en los comunes estados contra los prelados, que sencillamente defienden su mitra y jurisdicción. Procuran en sus

memoriales, con un ardor destemplado encender en fuego vivo de enojo y discordia al clero y las religiones, sembrando esta cizaña infeliz en la heredad del Señor.

¿Qué diligencias no hacen en los mismos memoriales? ¿Cuáles serán las de afuera para mover a disgusto el piadosísimo ánimo de Vuestra Majestad, y de sus ministros, como si fuera posible turbar esa templanza invencible, esa constancia y serenidad real? ¿Qué fuego no arrojan al sencillo pecho de las santas religiones, persuadiéndoles que es contra ellas este apostólico breve, cuando sólo a ellos modera? Procuran hacer la causa común, y dividir con esto la paz y unión constante de entrambos cleros, secular y regular. Solicitan universalmente oído contra un prelado que cordialmente las ama, y sigue necesitado una causa santa y justa. Y todavía estos religiosos persuaden al mundo, que es contra el clero lo que es favorable a las religiones; y contra las religiones lo que es favorable al clero. Y cuando el Pontífice Romano, padre común de los unos y de los otros, con sus santos decretos nos concierta, nos compone, pacifica y endereza; ellos contra sus decretos nos dividen, separan y descomponen; y si no lo consiguen, lo intentan y solicitan.

¿Qué sinrazones son éstas? ¿Quién hizo contrario a lo diferente? ¿Por ventura es lo mismo ser opuesto que diverso? Porque no es brazo derecho el izquierdo, ¿son contrarios los dos brazos? Si lo diverso contraría a lo diferente, todo ha de pleitear entre sí. Nunca habrá paz en el mundo. Pelearán la cabeza con sus miembros, los miembros unos contra otros; será ira, furor y discordia entre los hombres, lo que es concordia y conservación.

¿Qué son las religiones sagradas, sino ramas gloriosas y celestiales, de este árbol universal de la Iglesia? ¿Qué es el clero sino un robusto tronco y raíces de aquellas ramas? ¿Cuándo se ha visto pelear las ramas con las raíces, ni el tronco con las ramas? El Pontífice Romano, padre universal de los fieles, los cardenales, los primados, los patriarcas, los arzobispos y obispos, las catedrales, los rectores de las almas, los sacerdotes, los diáconos y subdiáconos con las santas religiones (que se visten también de estas órdenes y dignidades sagradas y siguen su santo instituto) componen esta orden jerárquica de la Iglesia; a ésta ilustran, a ésta adornan, a ésta hermocean. ¿Qué no confiesan deber las religiones al clero? En sus brazos nacieron, con sus favores crecieron, con su protección conservan y logran su santo espíritu y vocación. Léanse sus admirables anales y crónicas, que no ha habido religión que en su nacimiento no haya tenido (a más del Pontífice Romano) por protector algún prelado, obispo, arzobispo o cardenal.

¿De dónde, sino del clero y sus catedrales salieron al estado regular tantos ilustres fundadores y propagadores de él? San Jerónimo, San Bruno, San Norberto, Santo Domingo, San Jacinto, San Raimundo, San Antonio, San Nicolás de Tolentino, San Ignacio, San Francisco Javier y otros muchos sacerdotes, que unos fundaron, otros ilustraron estas órdenes sagradas? ¿Quién defendió y acreditó estos celestiales institutos (por el Espíritu Santo concedidos a su Iglesia) con la pluma, con la imitación y el amparo, como aquellos ilustres obispos y arzobispos del oriente y occidente, San Basilio, San Gregorio Nacianceno, San Juan Crisóstomo, San Agustín, San Hilario, San Ambrosio, San Martín, San Remigio y otro numero grande de prelados, que en todos tiempos han sido toda su protección y defensa? Y finalmente ¿quién las ampara y defiende, sino tantos

eminentes cardenales que toman a su cuidado en Roma las religiones, que les asigna su Santidad; y siendo sus protectores, son como angeles de su guarda?

¿Y qué no confiesa deber el clero a las religiones? Sus hijos lo han ilustrado, gobernando sus iglesias, heroicos pontífices regulares, cardenales, arzobispos, obispos, han sido maestros de la religión católica; su ejemplo ha mejorado las almas, sus milagros acreditado la fe. Sólo San Gregorio Magno basta para honrar toda la Iglesia de Dios. Finalmente. no habrá quien pueda contra los innumerables prelados, que ha dado al clero el estado regular, insignes en letras y en santidad, admirables en espíritu. ¿Vemos otra cosa que innumerables varones santísimos, que salen de sus celdas a reformar las iglesias con su perfección? ¿Otros a dar luz a las almas con su doctrina? ¿Otros a llevárselas a Dios con el ejemplo? Si el fin de todos es uno ¿por qué estos religiosos de la Compañía ponen discordia en los medios?

Compara la mejor púrpura que vistió la Compañía esta militante iglesia a un ejército de Dios. Lo grueso de este ejército es el clero, que gobierna las almas en todo el mundo; y las armas, y escuadrones auxiliares son las religiones, que ayudan a este santo ministerio. Es el capitán general el Pontífice Romano, visible cabeza y vicario universal de Jesucristo en la tierra. Los cardenales, los obispos, prelados y prebendados, los rectores de las almas, finalmente todo el clero con los seglares componen este gran cuerpo de ejército; unos son cabos, mayores, menores otros, y los demás son soldados de esta iglesia militante, que camina peleando a la triunfante. Las religiones sagradas, desasidas, perfectas, místicas y penitentes, son los escuadrones volantes, y las armas auxiliares, que ayudan al Pontífice y obispos, que con ellos, y ayudándoles a ellos, guían a Dios a los seculares.

¿Quién se atreve, Señor, a poner división en esta unión? ¿Quién las armas, que han de pelear con unidad, contra el común enemigo, las vuelve contra sí, y entre sí opuestas, divididas y enemigas?

¿Por qué ha de ser emulación una natural defensa de su estado y profesión en la Iglesia? ¿Por qué ha de ser imperfecto que el provincial defienda su religión, y el obispo su mitra y su dignidad? Ley tenemos de amarnos los cristianos y no hay ley de no pleitear. Señal es que podemos defendernos y amarnos; andar diversos los entendimientos, unidas las voluntades. Es limitado el caudal humano, no siempre acierta con la razón. Muchas veces es justa la guerra de entrambas partes. Dure el pleito hasta su fin; quiétese con la sentencia y nunca falte el amor.

Todo lo contrario vemos en estos injuriosos memoriales que impugnamos. Porque repugnan a las sentencias, y donde todos se quietan, se embravecen. Del puerto, que es la sentencia, vuelven a arrojarse a un mar inquieto de pleitos; y en ellos, contra todo honesto estilo, salen de la causa. Y ofenden a las personas. Juzgan que su derecho consiste en la afrenta del contrario, y no sólo arrimados al proceso, lastiman vencidos la dignidad; sino que, con las injurias se alejan de la materia infinito, y éstas son tan desmedidas, que es imposible que pueda tolerarlas la razón, ni dejarlas sin satisfacción el celo.

Injurias hay, dice San Jerónimo, que es menester oponerse rostro a rostro, frente a frente con ellas, porque no sea escándalo de la Iglesia tolerado, lo que será su enseñanza convencido: Ex quo discimus (dice el santo sobre Ezequiel) interdum gratiae Dei esse imprudentiae resistere et frontem fronte concutere; hoc autem tribuitur, ne nostra verecundia, aut humanus pudor pertimescat insidias aemulorum.

Nadie hay, dice en otra parte, que no se deba lavar si lo manchan con injurias tan horribles que tocan en las materias de la fe, por la cual debe morir el cristiano. Y entonces, tenga paciencia el malévolo, si le arrojan el agua sucia a la cara: Non est vox hominis, neque ad hominem, aliquem, haereseos accusari, et non ei liberum relinquere, ut se catholicum esse probet; lutatamque faciem haeretico foetore conspersam simplici saltem aqua diluere, ne accusatum,convincere videatur injuria.

Tal vez, Señor, es necesario que sea escoba la pluma, y que limpie la Iglesia de este género de escritos; y ya que no puede, ni le toca prohibirlos a un prelado, tocaráله por lo menos convencerlas y purificar con eso los conceptos de los fieles, manchados y heridos con tal veneno.

Estos motivos, Señor, me han obligado con grandísimodolor a tomar la pluma en favor de la verdad, y poner a los ojos de Vuestra Majestad este último Memorial de los de la Compañía, respondido, (y en cuanto alcanzo), satisfecho y convencido; y con ser de los menos destemplados que han escrito, está tal, que merece, (como en él se manifiesta) censura y reformación. Mi intento, Señor, no es deslucir un instituto tan santo, ni entristecer a sus hijos, por mucho que ofendan a mi dignidad; así por lo que amo a su santa madre, la Compañía, como porque creo que no es lo suyo, tampoco, que ellos escriban semejantes memoriales. Es solamente defender mi jurisdicción episcopal, a la cual, en este caso, defienden los apostólicos breves y las cédulas reales. Es atender al bien de las almas de mi cargo. Es poner en esta causa en crédito la verdad, que ha de ser ley de los pleitos, y suplicar a Vuestra Majestad, postrado a sus reales pies, que mande encaminar a estos religiosos, para que con la obediencia debida a los decretos apostólicos y reales, se sosieguen y compongan, dando ilustre ejemplo al mundo de obediencia a estas dos soberanas potestades. Porque con esto, sobre remediarse las almas que padecen por no hacerlo, también los ánimos y las plumas, que se ocupan en estas no necesarias contiendas y diferencias, tratarán sólo de defender la religión y la fe, y aumentar y promover la paz y la caridad, y emplearse todas en el servicio de Dios y de Vuestra Majestad. Cuya católica persona guarde Nuestro Señor, como la cristiandad ha menester. Madrid 1 de Noviembre, día de Todos los Santos, de 1652.

Humilde capellán y vasallo de Vuestra Majestad.

El Obispo de la Puebla de los Ángeles.